

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Recio Fernández

Por la presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 305.309, interpuesto por «Auxiliar Prodep, S. A.», contra Real Decreto número 2198/1976, de 23 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 21 de septiembre, y contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1977, sobre normas para la aplicación del principio de autenticidad en materia publicitaria.

Al recurso número 305.309 han sido acumulados los que a continuación se relacionan:

Recurso número 305.310, interpuesto por «Marketur-Markting Turístico», contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1977, sobre desestimación de recurso de reposición contra el Real Decreto número 2198, de 23 de julio de 1976, por el que se dictan normas para la aplicación del principio de autenticidad en materia publicitaria.

Recurso número 305.311, interpuesto por «Dyna Radio Televisión, S. A.», contra el Real Decreto 2198/1976, de 23 de julio, así como contra la resolución dictada por el Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1977, por el que se dictan normas para la aplicación del principio de autenticidad en materia publicitaria.

Recurso número 305.312, interpuesto por «Teledis, S. A.», contra Real Decreto número 2198/1976, de 23 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 21 de septiembre, y contra la resolución del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1977, sobre normas para la aplicación del principio de autenticidad en materia publicitaria.

Recurso número 305.313, interpuesto por «Arce-Y-Potti, S. A.», contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1977, sobre desestimación del recurso de reposición, y contra Real Decreto número 2198, de 23 de julio de 1976, por el que se dictan normas para la aplicación del principio de autenticidad en materia publicitaria.

Recurso número 305.314, interpuesto por «Nueva Línea, S. A.», contra Real Decreto 2198/1976, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), así como contra la resolución adoptada por el Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1977, por el que se dictan normas para la aplicación del principio de autenticidad en materia publicitaria.

Recurso número 305.315, interpuesto por don Víctor Sagi Vallmitjana, titular de los nombres comerciales «Visctor Sagi Televisión» y «Distribución Española de Publicidad», contra Real Decreto número 2198/1976, de 23 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 21 de septiembre, y contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1977, sobre normas para la aplicación del principio de autenticidad en materia publicitaria.

Recurso número 305.316, interpuesto por «Promoción de Medios Exteriores, S. A.», contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1977, sobre desestimación de recurso de reposición contra el Real Decreto número 2198, de 23 de julio

de 1976, por el que se dictan normas para la aplicación del principio de autenticidad en materia publicitaria.

Recurso número 305.317, interpuesto por «Unión Nacional de Empresarios del Sindicato de la Información», contra el Real Decreto 2198/1976, de 23 de julio, y contra resolución adoptada por el Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1977, por el que se dictan normas para la aplicación del principio de autenticidad en materia publicitaria.

Recurso número 305.318, interpuesto por «Pluvidis, S. A.», Compañía mercantil, contra Real Decreto número 2198/1976, de 23 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 21 de septiembre, y contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1977, sobre normas para la aplicación del principio de autenticidad en materia publicitaria.

Recurso número 305.319, interpuesto por «Cincedis, S. A.», contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1977, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el Real Decreto número 2198, de 23 de julio de 1976, por el que se dictan normas para la aplicación del principio de autenticidad en materia publicitaria.

Recurso número 305.320, interpuesto por «Catalana de Publicidad, S. A.», contra Real Decreto número 2198/1976, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), así como contra acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1977, por el que se dictan normas para la aplicación del principio de autenticidad en materia publicitaria.

Recurso número 305.321, interpuesto por «Walliser Pauset Publicidad, S. A.», en anagrama «W. B. Publicidad, S. A.», contra Real Decreto número 2198/1976, de 23 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 21 de septiembre, y contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1977, sobre normas para la aplicación del principio de autenticidad en materia publicitaria.

Recurso número 305.322, «Vitor Sagi Exclusivas, S. A.», contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1977, sobre desestimación de recurso de reposición interpuesto contra el Real Decreto número 2198, de 23 de julio de 1976, por el que dictan normas de autenticidad en materia publicitaria.

Todos los recursos relacionados, como anteriormente se dice, están acumulados al que encabeza la presente relación número 305.309, interpuesto por «Auxiliar Prodep, S. A.», contra las mismas resoluciones y materia.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Secretario, José Recio Fernández.—205-E.

### SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Tomás Torraibo Rubio y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Real Decreto 2028/1976, de 18 de julio sobre delimitación, previsiones de planteamiento, precios máximos y mínimos, y declaración de urgencia del polígono «Valdebernardos», de Madrid; pleito al que ha correspondido el número general 508.620 y el 347 de 1977, de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 10 de enero de 1978.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario, María P. Heredero.—606-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Diputación Provincial de Jaén se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Real Decreto 1409/1977, sobre integración del personal interino, temporero o eventual o contratado de la Administración Local como funcionario de carrera; pleito al que ha correspondido el número general 508.622 y el 348 de 1977, de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 10 de enero de 1978.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario, María P. Heredero.—607-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Martos Avila se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre la resolución del Ministerio de Justicia, de 10 de octubre de 1977, que, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de igual mes ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Real Decreto 1503/1977, de 13 de mayo, en cuyo apartado 6 es designado don Pedro Díaz Calero Magistrado de la Sala de

lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres; pleito al que ha correspondido el número general 508.603 y el 331 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 10 de enero de 1978.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario, José Benítez.—611-E.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Luisa Pérez Hurtado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la Orden de 25 de octubre de 1976, del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, y de la Orden de 28 de febrero de 1975, sobre integración de funcionarios de las escalas auxiliares administrativas de Organismos autónomos en plazas de carácter administrativo; pleito al que ha correspondido el número general 508.606 y el 332 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 10 de enero de 1978.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario, José Benítez.—610-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Colegio Nacional de Secretarios, Intervenores y Depositarios de Administración Local se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, por el que se dictan normas para la incorporación como funcionarios de la Administración Local de los actuales Secretarios Habilitados; pleito al que ha correspondido el número general 508.627 y el 338 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 11 de enero de 1978.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Secretario, José Benítez.—609-E.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado

y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Valencia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Real Decreto 1409/1977, sobre integración del personal interino, temporero, eventual o contratado, de la Administración Local, como funcionarios de carrera; pleito al que ha correspondido el número general 508.625 y el 349 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia de fecha 11 de enero de 1977.

Madrid, 11 de enero de 1977.—El Secretario, María P. Heredero.—608-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Diego Verdejo García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de fecha 26 de abril de 1977, que denegó al recurrente el haber pasivo mensual del 200 por 100 del regulador; y de la resolución del propio Organismo, de fecha 4 de octubre de igual año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquél; pleito al que ha correspondido el número general 508.618 y el 336 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 12 de enero de 1978.

Madrid, 12 de enero de 1978.—El Secretario, José Benítez.—612-E.

#### AUDIENCIA NACIONAL

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Blanes se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 3 de octubre de 1977, que declaró inadmisibles recursos de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1976, denegatoria de autorización para edificar edificio en Cala San Francisco, en término de Blanes; recurso al que ha correspondido el número 11.127 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.—El Secretario.—333-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Onieva Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio de fecha 16 de junio de 1977, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente y otros contra resolución del mismo Departamento de fecha 23 de diciembre de 1976, por la que se desestimaron los recursos de alzada interpuestos con anterioridad contra resoluciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, relativos a indemnizaciones por requis de aceite; recurso al que ha correspondido el número 40.643 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario.—13.824-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Iberica Canaria, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de 22 de julio de 1976, que desestimó la de la Dirección General de Empleo y Promoción Social de 5 de abril de 1976; recurso al que ha correspondido el número 40.678 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario.—13.825-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Mutua de Empresas Mineras e Industriales, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 127, representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo de 22 de julio de 1976, resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de 29 de marzo de 1976, sobre sanción por infracción en materia laboral; recurso al que ha correspondido el número 40.677 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario.—13.831-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Providencia, doña Pilar y doña María Teresa Feliudabaio Ustrell se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, que aprobó proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, término municipal de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y denegatoria de su reposición; recurso al que ha correspondido el número 11.154 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—341-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Julio Anglada Mir se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, que aprobó proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, término municipal de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona) y la denegatoria presunta de la reposición de aquélla; recurso al que ha correspondido el número 11.156 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—342-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Teresa Gibert Codina se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, que aprobó proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, término municipal de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y denegatoria de su reposición; recurso al que ha correspondido el número 11.152 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—343-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Nayade, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, que aprobó proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, término municipal

de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y denegatoria presunta de su reposición; recurso al que ha correspondido el número 11.134 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—344-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José y don Federico Segura Freixá se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, aprobatoria del proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa en los términos municipales de Sabadell Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y la desestimatoria presunta de la reposición de aquélla; recurso al que ha correspondido el número 11.136 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—345-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín y doña Eulalia Camps Iborra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, por la que se aprobó el proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, en los términos municipales de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y denegación presunta de la reposición de aquélla; recurso al que ha correspondido el número 11.140 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—346-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Ana María Mayo Bou se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, por la que se aprobó el proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, en los términos municipales de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y la desestimación presunta de la reposición de aquélla; recurso al que ha correspondido el número 11.146 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—347-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Vinardell Vinardell se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, que aprobó el proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, en los términos municipales de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y valoración individualizada de parcela 204 y denegación presunta de reposición; recurso al que ha correspondido el número 11.144 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—348-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Argerich Almirall se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, aprobatoria proyecto expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, término municipal de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y desestimatoria presunta de la reposición de aquélla; recurso al que ha correspondido el número 11.142 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—349-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Mary Mabel Enid Fowler se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 22 de septiembre de 1977 que estimó en parte la reposición interpuesta contra la de 22 de febrero de 1976 sobre aprobación de la tasación conjunta del Polígono A de la zona industrial de Landabaso, en Bermeo (Vizcaya); recurso al que ha correspondido el número 11.166 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—680-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo denegatoria de alzada interpuesta contra la de 17 de enero de 1977 de la Dirección General de Obras Hidráulicas sobre pago a cargo de dicha Corporación de certificaciones de obras sobre Defensa de Valencia contra avenidas del Río Turia (Solución Sur); recurso al que ha correspondido el número 11.174 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—683-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Elías Badiela Carne se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, que aprobó proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, término municipal de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y denegatoria de su reposición; recurso al que ha correspondido el número 11.160 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—350-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Farras Serra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, que aprobó proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, término municipal de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y denegatoria presunta de su reposición; recurso al que ha correspondido el número 11.162 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—351-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Gunfaus Navarro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, que aprobó proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, término municipal de Sabadell, Tarrasa y San

Quirico de Tarrasa (Barcelona), y denegatoria de su reposición; recurso al que ha correspondido el número 11.158 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—352-E.

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Aponte y Díaz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 31 de enero de 1977, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra las de 7 de julio y 31 del mismo mes sobre nombramiento para la plaza de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz); recurso al que ha correspondido el número 30.753 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—360-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Corral Gutiérrez y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 25 de noviembre de 1971 sobre justiprecio de indemnizaciones a los recurrentes como arrendatarios de fincas enclavadas en la parcela número 6 del área de actuación de Riera de Caldes, de Barcelona; recurso al que ha correspondido el número 10.492 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Secretario.—686-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jorge Rubio González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura, que por silencio administrativo desestima el recurso de alzada de fecha 19 de julio de 1977 sobre abono de atrasos; recurso al que ha correspondido el número 30.854 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 2 de enero de 1978.—El Secretario.—359-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Tito Alberto Megia Molina se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, que por silencio Administrativo desestima recurso reposición sobre petición de haberes; recurso al que ha correspondido el número 30.548 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de enero de 1978.—El Secretario.—356-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Marcos Avalós Solar y 97 más se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Aire de fecha 20 de abril de 1978 sobre aplicación a los recurrentes del coeficiente 2,3, asignado por el Decreto 1988/1975, de 17 de julio, al Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología; recurso al que ha correspondido el número 30.702 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de enero de 1978.—El Secretario.—358-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Jiménez González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 17 de diciembre de 1976, que desestima la del recurso de reposición formulada contra la de 22 de octubre de 1976 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.414 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de enero de 1978.—El Secretario.—357-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por «Compañía Industrial Abastecimientos, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de octubre de 1977, que desestima en todas sus partes el recurso de alzada, promovido por el recurrente, contra el acuerdo de 7 de enero de dicho año, de la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre instalación en Barcelona de una planta extractora de aceite de semillas oleaginosas de importación; recurso al que ha correspondido el número 40.291 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de enero de 1977.—El Secretario.—364-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Mina Pública de Aguas de Tarrasa, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, sobre aprobación del proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, en los términos municipales de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y valoración de la parcela número 585, así como contra la denegación del recurso de reposición por silencio administrativo; recurso al que ha correspondido el número 11.159 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de enero de 1978.—El Secretario.—340-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Catalunya y Baleares se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, sobre aprobación proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, en los términos municipales de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y valoración de parcelas 251, 421, 424, 426, 428, 429, 430, 431, 433, 462, 463, 464 y 66, y contra la resolución del Ministerio, desestimando recurso de reposición por silencio administrativo; recurso al que ha correspondido el número 11.148 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de enero de 1978.—El Secretario.—337-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Puig Renom se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 12 de marzo de 1976 sobre aprobación del proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y con ello valoración individualizada correspondiente a parcelas 577 y 579-A, así como contra denegación del recurso de reposición por silencio administrativo interpuesto contra dicha resolución; recurso al que ha correspondido el número 11.137 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de

la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de enero de 1978.—El Secretario.—334-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Manuel y don Enrique Corominas Vila se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, aprobando proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, en términos municipales de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y con ello valoración correspondiente a la parcela número 513, así como contra denegación del recurso de reposición por silencio administrativo; recurso al que ha correspondido el número 11.139 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—336-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Casamada Antolin y doña Elvira Balau Llobet se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha 12 de marzo de 1976, sobre aprobación del proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa (Barcelona), y con ello valoración individualizada correspondiente a las parcelas números 460 y 490 y, asimismo, contra denegación del recurso de reposición formulado contra ella por silencio administrativo; recurso al que ha correspondido el número 11.138 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—335-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Explotaciones Urbanas y Agrícolas del Bellots, S. A.» (E. U. R. O.-B. E. S. A.), se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha 12 de marzo de 1976, sobre aprobación del proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, en términos municipales de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y valoración de las parcelas 1, 4, 39, 40 y 41, así como contra la denegación del recurso de reposición formulado contra ella por silencio administrativo; recurso al que ha correspondido el número 11.149 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—338-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Mercedes Garriga Puig, heredera de don Juan Piza Carreras, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976 sobre aprobación del proyecto de expropiación del Actur Sabadell-Tarrasa, en los términos municipales de Sabadell, Tarrasa y San Quirico de Tarrasa (Barcelona), y valoración individualizada de las parcelas 155 y 205, así como contra denegación del recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución por silencio administrativo, cuyas parcelas eran propiedad de don Juan Piza Carreras; recurso al que ha correspondido el número 11.157 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—339-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María Contarini Gasca y otros representados por el Procurador don Casimiro Domínguez Pérez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1976, resolutoria de la dictada por el Director General de ICONA de 3 de julio de 1975 sobre deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria, denominada «Corde] de Ecija», en el tramo comprendido entre la plaza de Andalucía y el Arroyo de la Miel, del término municipal de Córdoba; recurso al que ha correspondido el número 40.710 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—363-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Industrias Federico Bonet, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Feijoo y Montes, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio de fecha 5 de abril de 1976 sobre transferibilidad en divisas de pagos devengados; recurso al que ha correspondido el número 40.735 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—362-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Transformaciones Metalúrgicas Especiales, S. A.» (TRAMESA), representada por el Procurador señor Zulueta y Cebrián, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio de 24 de marzo de 1977, resolviendo el recurso de alzada, por el que se solicita la declaración de nulidad de varias licencias de importación concedidas a Enagas; recurso al que ha correspondido el número 40.681 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—361-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Inmobiliaria Martí, S. A.» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 20 de noviembre de 1974, sanción impuesta en expediente número 371/73; recurso al que ha correspondido el número 10.475 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—680-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Torrente se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 29 de noviembre de 1976, y denegatoria tácita de reposición sobre planes parciales de ordenación urbana II Zona Extensión y III Casco, de Torrente; recurso al que ha correspondido el número 11.182 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—685-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Herminia Martínez-Illasca García de Tudela se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 30 de septiembre de 1973, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Presidencia del IRYDA de 2 de mayo de 1974, por la

que se acordó no accederse a la petición de la recurrente de la adjudicación de una vivienda en el término municipal de Villarejo de Salvanes; recurso al que ha correspondido el número 40.699 de la Sección cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—510-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Empresa Nacional «Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de marzo de 1976 sobre pago y reintegro de cantidades por el concepto de Impuesto de Tráfico de Empresas; recurso al que ha correspondido el número 30.776 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—603-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Alvarez Buyla se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 11 de octubre de 1977, que desestima la reclamación interpuesta por el recurrente, contra la resolución del Jurado Central Tributario de fecha 13 de mayo de 1975, en el que se fijó, con carácter definitivo, el coeficiente de desgravación previsto en el artículo 3.º de la Ley de 15 de mayo de 1945, para que sea tomado en consideración de la liquidación, también definitiva, correspondiente al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio de 1960; recurso al que ha correspondido el número 20.575 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—355-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador señor Domínguez López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Información y Turismo, de 24 de octubre de 1974, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra los acuerdos

de la Dirección General de Cinematografía de 26 de marzo y 8 de julio de 1974, referentes al afianzamiento subsidiario de ese Centro directivo en operaciones de crédito concertadas por el «Banco de Crédito Industrial, S. A.», con la Sociedad «Estudios Macián, S. A.»; recurso al que ha correspondido el número 20.375 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—354-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Isidro Molina Orejudo, representado por el Procurador señor Sánchez Sanz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución presunta del Ministerio de Obras Públicas, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente, de fecha 20 de marzo de 1974, contra la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Obras Públicas, que ordenó clausurar el expediente número 10.808, relativo al establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Peñarroya y Madrid, así como contra las resoluciones de ignorada fecha que otorgaron autorización provisional del servicio Ciudad Real-Pozo Blanco a «Autobuses Interurbanos, S. A.», y del de Peñarroya-Pozo Blanco a «Autotransportes López»; recurso al que ha correspondido el número 20.373 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—353-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gabriel Morano Masa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 7 de julio de 1977 sobre denegación de reconocimiento y abono de tiempo de servicio, concesión de trienios y fijación de la pensión de jubilación, por aplicación del Real Decreto 10/1976, sobre amnistía; recurso al que ha correspondido el número 30.856 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—506-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Germán Álvarez Blanco, don Alfredo Moreiro González y don José

Lorbada Lorenzo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Ejército de fechas 28 de enero de 1977 y 23 de diciembre de 1976, que desestiman las del recurso de reposición formuladas contra las de 25 de octubre de 1976, 10 de noviembre de 1976 y 15 de octubre de 1976 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.882 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—505-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago Olivares Jiménez y cinco más se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Ejército sobre reconocimiento del complemento del sueldo por responsabilidad derivada de la función; recurso al que ha correspondido el número 30.887 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—504-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María Dávila Valverde se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Ejército de 25 de mayo de 1977 que desestima la del recurso de reposición formulada contra la de 22 de marzo de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.747 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—503-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Valentín Costa Giráldez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Ejército de 6 de mayo de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 1 de febrero de 1977 sobre petición de ascenso al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar; recurso al que ha correspondido el número 30.754 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer

como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1978.—El Secretario.—502-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos Álvarez Lomas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 28 de octubre de 1977, que desestima la del recurso de reposición formulado contra la de 27 de julio de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.918 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—509-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Rodríguez Fuentes se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 11 de mayo de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.913 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—508-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alvaro Matamoros Scott se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 11 de mayo de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.914 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—507-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Guillermo García Medina se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Mi-

nisterio de Defensa de 13 de octubre de 1977 sobre denegación al percibo del 20 por 100 por pensión mutilación; recurso al que ha correspondido el número 30.890 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—501-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don León Migueleiz Ballent se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 8 de noviembre de 1977 que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 17 de mayo de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.892 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—500-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Segundo Sánchez Martín y siete más se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fechas 4 de noviembre de 1977, 7 de noviembre de 1977 y 22 de noviembre de 1977, que desestiman los recursos de reposición formulados contra las de 11 de mayo de 1977, 5 de mayo de 1977, 9 de mayo de 1977, 13 de septiembre de 1977 y 11 de septiembre de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.891 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—499-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Irazo Alducin se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 15 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 7 de septiembre de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.893 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer

como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—498-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Manuel Arregui Rizmendi se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 15 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 6 de septiembre de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.894 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—497-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Ganaderos e Industriales Reunidos, S. A.» (GIRESA), se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio, de 5 de marzo de 1977, por la que se declaró la inadmisibilidad por interposición fuera de plazo, del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior, de 10 de noviembre de 1976, por lo que se desestimó la petición de pago solicitado por gastos de almacenamiento y financiación de canales de cordero congelado adquiridos por la Comisaría de Abastecimiento y Transportes, recurso al que ha correspondido el número 40.731 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—512-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el Procurador señor Gandarillas, en nombre de «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de fecha 17 de diciembre de 1973, recaída en expediente 757/1973, que, aceptando la propuesta de sanción contenida en acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo de Madrid, con número 05090-74 el 4 de junio de 1973, se impuso a la recurrente la sanción de 50.000 pesetas de multa por supuesta infracción de las Ordenanzas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como contra resolución del Ministerio de Trabajo, de 16 de mayo de 1974 (rec. 72/1974), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra dicha resolución, recurso al que ha correspondido el número 40.778 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—511-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Homar Cerda, representado por el Letrado don Antonio García-Pablos y González-Quijano se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Comercio de fecha 16 de junio próximo pasado, resolutoria de la de 23 de diciembre de 1976, sobre indemnizaciones por requisa de aceite; recurso al que ha correspondido el número 40.727 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—681-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Visitación Sanz de Lara se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 30 de abril de 1976 sobre aprobación del Proyecto de expropiación del Polígono «Meseta de Orcasitas», término municipal de Madrid y se fijó justiprecio «por el derecho de industria» (Farmacia) de la parcela número 445; recurso al que ha correspondido el número 10.655 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—682-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Torrens, representado por el Letrado don Antonio García-Pablos y González-Quijano, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio de fecha 16 de junio de 1977, resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra la de 23 de diciembre de 1976, sobre indemnizaciones por requisa de aceite; recurso al que ha correspondido el número 40.728 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—682-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Ballester Roses, representado por el Letrado don Antonio García-Pablos y González-Quijano, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio de fecha 16 de junio de 1977, resolviendo la de 23 de diciembre de 1976 sobre indemnizaciones por requisa de aceite; recurso al que ha correspondido el número 40.726 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—693-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Ignacio Aguirre Zubeldía se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 18 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 15 de septiembre de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.906 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—496-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Tomás Muñoz Iztueta se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 17 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 9 de septiembre de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.901 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—490-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Donaciano Izcaira Moreno se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 17 de noviembre de 1977, que desestima la del recurso de reposición formulada contra la de 7 de septiembre de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.902 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—489-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Nemesio Barrenechea Aguirregomezcorta se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 11 de octubre de 1977, que desestima la del recurso de reposición formulada contra la de 5 de mayo de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.900 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—488-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando Vicente Vallejo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 11 de octubre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 27 de abril de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.911 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—487-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pablo Marzo Sanz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 13 de octubre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 28 de abril de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.912 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—486-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo,

que por don Alejandro Suárez Montero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 7 de noviembre de 1977, que desestima la del recurso de reposición formulada contra la de 22 de septiembre de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.910 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—485-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Aureliano Buitrón Buitrón, don Augusto Cocero Alonso, don Vicente Calle Sastre y don Joaquín Hidalgo Porras se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 3 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulada contra la de 5 de mayo de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.915 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—484-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente Guerra Salgado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de octubre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 8 de septiembre de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.897 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Secretario.—495-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Calderón Baena se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 22 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 7 de septiembre de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.907 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos

60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Secretario.—494-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María Jauregui Arrizabalaga se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 15 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 24 de agosto de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.905 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Secretario.—493-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María Casado de la Puerta se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 5 de mayo de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.904 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Secretario.—492-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Julio Tinoco Torvisco se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 17 de noviembre de 1977, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 8 de septiembre de 1977 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.903 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Secretario.—491-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo,

mo, que por «Condote Española, S. A.», y «Obras y Firmes Especiales S. A.», representado por el Procurador señor Blanco Fernández, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Hacienda, de 29 de junio de 1977, que desestima el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra resolución del Ministerio de Hacienda, de 29 de mayo de 1976, que desestima la solicitud de beneficios fiscales formulada por las expresadas «Condote Española, S. A.» y «Obras y Firmes Especiales, S. A.», y se deniega autorización para la formalización de la unión temporal de ambas Empresas; recurso al que ha correspondido el número 20.383 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Secretario.—599-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Laboratorios Labiana, S. A.» representados por el Procurador don Julián Zapata Díaz, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Sanidad (Dirección General de Sanidad) de fecha 3 de diciembre de 1974 sobre sanción de multa de 5.000 pesetas y apercibimiento de registrar los fabricados en la Dirección General de Sanidad; recurso al que ha correspondido el número 40.758 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Secretario.—689-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 28 de febrero de 1975, sobre clasificación profesional; recurso al que ha correspondido el número 40.758 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Secretario.—695-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Enrique González-Conde Rodríguez Sedano se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra

resolución del Ministerio del Aire de 22 de septiembre de 1977, que desestima la del recurso de reposición formulado contra la de 26 de abril de 1977, sobre ascenso militar; recurso al que ha correspondido el número 30.859 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Secretario.—604-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José León Salvador se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno, silencio administrativo, sobre relación de funcionarios pertenecientes a Organismos autónomos (Obra Protección Menores); recurso al que ha correspondido el número 30.787 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Secretario.—600-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José León Salvador se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia, silencio administrativo, sobre concurso traslado entre funcionarios de la Escala Administrativa; recurso al que ha correspondido el número 30.788 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Secretario.—601-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Bautista Vilar Arias y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 3, 4, 7 y 21 de noviembre y 21 de octubre de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 30.763 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de enero de 1978.—El Secretario.—602-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Casimiro Sanz Olmos se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de mayo de 1977 sobre petición de reconocimiento a todos los efectos de los servicios prestados en zona roja; recurso al que ha correspondido el número 30.714 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de enero de 1978.—El Secretario.—687-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Aceites Masip, S. A.», representado por el Letrado don Antonio García-Pablos se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio de fecha 16 de junio de 1977 resolutoria de la de 23 de diciembre de 1976 sobre indemnización por requisa de aceite; recurso al que ha correspondido el número 40.646 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de enero de 1978.—El Secretario.—688-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Aceites del Sur, S. L.», representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio de fecha 24 de marzo de 1977 resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Regional de Comercio, de fecha 29 de noviembre de 1975 sobre sanción de multa por infracciones en materia de disciplina del Mercado; recurso al que ha correspondido el número 40.733 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de enero de 1978.—El Secretario.—690-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Aceites Andrés», representado por el Letrado don Antonio García-Pablos, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio de fecha 16 de

junio próximo pasado, resolviendo la de 23 de diciembre de 1976 sobre indemnizaciones por requisa de aceite; recurso al que ha correspondido el número 40.642 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de enero de 1978.—El Secretario.—691-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Aceites Andrés, S. A.», representado por el Letrado don Antonio García-Pablos, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio de 18 de junio de 1977 resolutoria de la de 23 de diciembre de 1976, sobre indemnizaciones por requisa de aceite; recurso al que ha correspondido el número 40.648 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 12 de enero de 1978.—El Secretario.—694-E.

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### MADRID

#### Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Entidad «Gelepharm. Ibérica, S. A.», antes «Laboratorios Bago, S. A.», domiciliada en Barcelona, Via Augusta, 173, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1976, que concedió a «Laboratorios Ovsjero, S. A.», el registro de la marca número 654.441, consistente en la denominación «Inmubiot» (INMUBIOT); pleito al que ha correspondido el número 759 de 1977.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 31 de diciembre de 1977.—El Secretario.—536-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por «Safari Ibérico, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de septiembre de 1977, dictado en recurso de alzada (R.G. 114-1-75 y R.S. 76-75) con-

tra fallo del Provincial de Avila de 31 de enero de 1975, referente a liquidación del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos; pleito al que ha correspondido el número 860 de 1977.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—516-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Safari Ibérico, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Lagasca, número 27, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de septiembre de 1977, que resolvió recurso de alzada número R.G. 569-1-74, promovido contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Avila de 26 de noviembre de 1974, referente a liquidación del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos; pleito al que ha correspondido el número 859 de 1977.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Secretario.—514-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por «Prodiol, S. A.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio de 1976, que concedió la marca número 710.751, denominada «Blevi.roz», a favor de «Ordesa, S. A.», sin resolución expresa del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 752 de 1977.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 10 de enero de 1977.—El Secretario.—513-E.

#### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber. Que por «Pescanova, S.A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.564 de 1977,

contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la inscripción de la marca 645.056, «P», a favor de «Pamplonica, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 20 de diciembre de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—373-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Industrias Muerza, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, bajo el número 1.128 de 1977, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de las marcas internacionales, números 402.468 y 402.469.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—378-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Multiforma, S.L.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.112 de 1977, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca número 739.015.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—380-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Bernabé Hernández González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.464 de 1977, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de las marcas números 694.259 y 694.260.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—381-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Vinícola Internacional, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.440 de 1977, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca número 683.624.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—382-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.120 de 1977, contra

resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1976 por la que se concede la marca número 708.615, denominada «Im Polusa».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 22 de diciembre de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—375-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña María Esthé Portela Alvarez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.611 de 1977, contra la desestimación tácita, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de la solicitud formulada el 31 de mayo de 1976 sobre abono de la cantidad de 176.000 pesetas, resultante de la percepción de la diferencia entre lo percibido y lo dejado de percibir desde el 1 de junio de 1972 hasta el 1 de octubre de 1975, por la dedicación exclusiva, y guardando la proporcionalidad del coeficiente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 29 de diciembre de 1977.—El Presidente.—El Secretario.—368-E.

#### Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ester, S. A.» sobre revocación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de septiembre de 1976, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto en 30 de diciembre de 1976, desestimativas de la solicitud de la marca 663.050, «Bolípenicil», clase 5.ª; pleito al que ha correspondido el número 1.187 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—551-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cuéllar de la Fuente sobre revocación de la Resolución dictada por la Dirección General de Prestaciones y contra resolución dictada por el Delegado provincial de Trabajo de Madrid, en relación con el acta de liquidación número 9151/76; pleito al que ha correspondido el número 1.168 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—550-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Schering Aktiengesellschaft», sobre revocación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fecha 13 de septiembre de 1976 por la que se concedió el registro de la marca número 664.150, denominada «Prodebron» (clase 5.ª); pleito al que ha correspondido el número 1.173 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—543-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto Nacional de Asistencia Social sobre resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid, de fechas 25 de febrero y 7 de octubre de 1977, por las que se fija el justiprecio del terreno en la calle General Ricardos, ocupada actualmente por la calle de la Oca; pleito al que ha correspondido el número 1.183 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—555-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Eguaras, S. A.», sobre revocación de decreto del ilustrísimo señor Gerente municipal de Urbanismo de Madrid de fecha 3 de octubre de 1977 por el que desestima el recurso de reposición interpuesto sobre reformas en plazas de garaje, sito en Camino de Vinateros, número 57, de esta capital; pleito al que ha correspondido el número 1.182 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—556-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-adminis-

trativo interpuesto por doña Manuela Vázquez Pérez sobre revocación de la resolución de la Comisión Central del Fondo de Garantía Salarial, de fecha 18 de noviembre de 1977 por la que se deniega el derecho de doña Manuela Vázquez Pérez a percibir con cargo a ese Fondo la suma de 350.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.174 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—696-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Blanco Santiago sobre revocación de la resolución de 27 de septiembre de 1977, dictada por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, resolviendo recurso de alzada tramitado contra la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 5 de noviembre de 1976, recaída en el expediente 1.336/1976; pleito al que ha correspondido el número 1.176 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—697-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Instituto de Biología y Sueroterapia sobre revocación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de octubre de 1976 por la que se concede a «Centropapel, Sociedad Anónima» la inscripción de la marca número 680.257, «Ibis», así como la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.202 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—698-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Procidia, Sociedad Anónima», sobre revocación de acuerdo de denegación de protección en España

a la marca internacional número 407.150, «Peltar», dictado por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de mayo de 1976; pleito al que ha correspondido el número 1.212 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—699-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lucio Hernández García y otros, sobre revocación de la Resolución de la Dirección General de Empleo y Promoción Social, de fecha 5 de octubre de 1977 por la que se autoriza a la Empresa «Reyfra» la suspensión de las relaciones laborales con los trabajadores de su plantilla (expediente de regulación de empleo 549/77); pleito al que ha correspondido el número 1.198 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—540-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de los Mozos Recena y varios más contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 14 de octubre de 1977, confirmando en todos sus extremos la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 1 de septiembre anterior, por la que se autorizó a la Empresa «Linóleum Nacional, S. A.», un cambio de horario; pleito al que ha correspondido el número 1.199 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—545-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Peraldo Caamaño y otros sobre revocación de la resolución dictada por la Dirección General de Empleo y Promoción Social de fecha 18 de octubre de 1977 por la que se confirmó la de la Delegación Provincial de Trabajo de fecha 8 de junio de 1977 sobre expediente de regulación de empleo; pleito al que ha correspondido el número 1.248 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—700-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «The Kendall Company», sobre revocación de la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de marzo de 1976 por el que se concedió el registro del nombre comercial número 68.257, «Kendall, S. A.»; pleito al que ha correspondido el número 1.223 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—701-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Schering Corporation», sobre revocación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria de fecha 14 de septiembre de 1976 por la cual se concedió la marca número 689.688, «Diclason»; pleito al que ha correspondido el número 1.222 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—702-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Frutas y Conservas» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de mayo de 1976 por el que se concedió el registro de la marca número 681.453, y contra la resolución de 26 de septiembre de 1977, que desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.229 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan

de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—546-E.

En cumplimiento del artículo 68 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Herederos de Gómez Tejedor» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concedió la marca número 664.893, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.039 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de enero de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—544-E.

#### JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 3

En el expediente número 466 de 1972 de los de este Juzgado, seguido contra Max Rutz y Enrique Rutz, se ha dictado resolución que, copiada en lo necesario, dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 466/72. En Madrid a 17 de noviembre de 1977.

Resultando que los inculcados Max Rutz y Enrique Rutz, por sentencia de 9 de julio de 1974, fueron condenados por delito de contrabando monetario a sendas penas de multa de 2.185.563 pesetas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría dijo: Se concede indulto a Max Rutz y a Enrique Rutz, de la pena de multa de dos millones ciento ochenta y cinco mil quinientas sesenta y tres (2.185.563) pesetas, impuesta a cada uno de ellos en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado uno del artículo séptimo del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo. Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y a los interesados en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número tres.—Doy fe.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Max Rutz y a Enrique Rutz, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 15 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—13.538-E.

En el expediente número 176 de 1972 de los de este Juzgado, seguido contra Georgios Kapahtsis Mayroma, se ha dictado la resolución que, copiada en lo necesario, dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 176/72. En Madrid a 14 de noviembre de 1977. Resultando: Que el inculcado Georgios Ka-

pahtsis Mayroma, por sentencia de 22 de marzo de 1973, fue condenado por dos delitos de contrabando monetario a las penas de multa de 275.488 pesetas y 183.800 pesetas y al comiso de 819.000 pesetas, 7.750 coronas noruegas, 890 dólares USA, 6.000 florines holandeses, 19.500 coronas suecas, 1.300 francos suizos, 26.594 marcos alemanes y 1.618 libras esterlinas, que ha sido ingresado en el Tesoro junto con 253.512,50 pesetas en concepto de multa, quedando por pagar pesetas 185.773,50.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría dijo:

Se concede indulto a Georgios Kapahtsis Mayroma de la pena de multa de ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta y tres pesetas con cincuenta céntimos (185.773,50 pesetas), impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/77, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en forma legal.

Así lo dijo mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número 3.—Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Georgios Kapahtsis Mayroma, se expide el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 30 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—703-E.

En el expediente número 273/1972 de los de este Juzgado, seguido contra Thomas Christiansen, se ha dictado resolución que copiada en lo necesario dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 283/72. En Madrid a 18 de noviembre de 1977.

Resultando que el inculcado Thomas Christiansen, por sentencia de 31 de julio de 1976, fue condenado por delito de contrabando monetario a la pena de multa de 82.498 pesetas y al comiso de pesetas 254.746,85 y 2.514,08 pesetas, que fue ingresado en el Tesoro;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría dijo: Se concede indulto a Thomas Christiansen de la pena de multa de ochenta y dos mil cuatrocientas noventa y ocho (82.498) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en forma legal.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Thomas Christiansen, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 30 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—777-E.

En el expediente número 234/1973 de los de este Juzgado, seguido contra Albano Matos de Oliveira, se ha dictado resolución que copiada en lo necesario dice así:

Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 234/73. En Madrid a 13 de diciembre de 1977.

Resultando que el inculcado Albano Matos de Oliveira, por sentencia de 6 de octubre de 1975, fue condenado por delito de contrabando monetario a las penas de multa de 10.000 pesetas y 46.000 pesetas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría, dijo: Se concede indulto a Albano Matos de Oliveira de las penas de multa de diez mil pesetas (10.000) y cuarenta y seis mil (46.000) pesetas, impuestas en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en forma legal.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Albano Matos de Oliveira, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 30 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—778-E.

En el expediente número 537/1972 de los de este Juzgado, seguido contra Abdelaziz Ahmed Ulanti, se ha dictado resolución que copiada en lo necesario dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 537/72. En Madrid a 26 de diciembre de 1977.

Resultando que el inculcado Abdelaziz Ahmed Ulanti, por sentencia de 25 de octubre de 1974, fue condenado por delito de contrabando monetario a la pena de multa de 526.831 pesetas y al comiso de 952.386,83 pesetas, que fue ingresado en el Tesoro junto con 777,42 pesetas en concepto de multa, quedando por satisfacer 526.053,58 pesetas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría dijo: Se concede indulto a Abdelaziz Ahmed Ulanti de la pena de multa de quinientas veintiséis mil cincuenta y tres pesetas con cincuenta y ocho céntimos (526.054,58) pesetas, pendiente de satisfacer, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en forma legal.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Abdelaziz Ahmed Ulanti, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 30 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—779-E.

En el expediente número 511/1972 de los de este Juzgado, seguido contra Ahmed Lauquili Mohamed, se ha dictado resolución que copiada en lo necesario dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 511/72. En Madrid a 23 de diciembre de 1977.

Resultando que el inculcado Ahmed Lauquili Mohamed, por sentencia de 26 de octubre de 1973, fue condenado por un delito de contrabando monetario a la pena de multa de 47.400 pesetas y al comiso de 179,98 pesetas, ingresado en el Tesoro;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría dijo: Se concede indulto a Ahmed Lauquili Mohamed de la pena de multa de cuarenta y siete mil cuatrocientas (47.400) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en forma legal.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Ahmed Lauquili Mohamed, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 30 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—780-E.

En el expediente número 552/1972 de los de este Juzgado, seguido contra Alberto J. Bendahan Bendayan, se ha dictado resolución que copiada en lo necesario dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 552/72. En Madrid a 27 de diciembre de 1977.

Resultando que el inculcado Alberto J. Bendahan Bendayan, por sentencia de 7 de noviembre de 1974, fue condenado por delito de contrabando monetario a la pena de multa de 126.332 pesetas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría dijo: Se concede indulto a Alberto J. Bendahan Bendayan de la pena de multa de ciento veintiséis mil trescientas treinta y dos (126.332) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en forma legal.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Alberto J. Bendahan Bendayan, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 30 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—781-E.

En el expediente número 519/1972 de los de este Juzgado, seguido contra Ammi Omar Hach Hammu, se ha dictado resolución que copiada en lo necesario dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 519/72. En Madrid a 27 de diciembre de 1977.

Resultando que el inculcado Ammi Omar Hach Hammu, por sentencia de 29 de octubre de 1973, fue condenado por

delito de contrabando monetario a la pena de multa de 47.494 pesetas y al comiso de 8.217,67 pesetas, que fue ingresado en el Tesoro;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría dijo: Se concede indulto a Ammi Omar Hach Hammu de la pena de multa de cuarenta y siete mil trescientas noventa y cuatro (47.394) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Ammi Omar Hach Hammu, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 30 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—782-E.

En el expediente número 503/1972 de los de este Juzgado, seguido contra Abdesslem Boaiad Mezzian, se ha dictado resolución que copiada en lo necesario dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 503/72. En Madrid a 23 de diciembre de 1977.

Resultando que el inculpado Abdesslem Boaiad Mezzian, por sentencia de 26 de octubre de 1973, fue condenado por un delito de contrabando monetario a la pena de multa de 259.242 pesetas y al comiso de 4.910,49 pesetas, ingresado en el Tesoro;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría dijo: Se concede indulto a Abdesslem Boaiad Mezzian, de la pena de multa de doscientas cincuenta y nueve mil doscientas cuarenta y dos (259.242) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Abdesslem Boaiad Mezzian, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 30 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—783-E.

En el expediente número 502/1972 de los de este Juzgado, seguido contra Mohamed Mohamed Chaib, se ha dictado resolución que copiada en lo necesario dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 502/72. En Madrid, a 23 de diciembre de 1977.

Resultando que el inculpado Mohamed Mohamed Chaib fue condenado por sentencia de 25 de octubre de 1973, por delito de contrabando monetario, a la pena de multa de 64.616 pesetas y al comiso de 1.514,05 pesetas, ingresadas en el Tesoro;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría dijo: Se concede indulto a Mohamed Mohamed Chaib de la pena de multa de sesenta y cuatro mil seiscientos dieciséis (64.616) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 4.—Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Mohamed Mohamed Chaib, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 30 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—784-E.

En el expediente número 508/1972 de los de este Juzgado, seguido contra Hamidan Mohamed Haddu, se ha dictado resolución que copiada en lo necesario dice así:

Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 508/72. En Madrid, a 21 de diciembre de 1977.

Resultando que el inculpado Hamidan Mohamed Haddu, por sentencia de 4 de diciembre de 1975, fue condenado por un delito de contrabando monetario a la pena de multa de 77.508 pesetas y al comiso de 905,73 pesetas, ingresado en el Tesoro;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría dijo: Se concede indultos a Hamidan Mohamed Haddu de la pena de multa de setenta y siete mil quinientos ocho (77.508) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Hamidan Mohamed Haddu, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 30 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—785-E.

En el expediente número 495/1972 de los de este Juzgado, seguido contra Mohut Ali Ahmed Mohut, se ha dictado resolución que copiada en lo necesario dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 495/72. En Madrid a 18 de noviembre de 1977.

Resultando que el inculpado Mohut Ali Ahmed Mohut, por sentencia de 7 de noviembre de 1974, fue condenado por delito de contrabando monetario a la pena de multa de 12.204 pesetas y al comiso de 16.250,35 pesetas, que fue ingresado en el Tesoro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría dijo: Se concede indulto a Mohut Ali

Ahmed Mohut de la pena de multa de doce mil doscientas cuatro (12.204) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Mohut Ali Ahmed Mohut, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 30 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—786-E.

En el expediente número 521/1972 de los de este Juzgado, seguido contra Abdellah Hadj Mohamed Ben Denoun, se ha dictado resolución que copiada en lo necesario dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 521/72. En Madrid, a 22 de diciembre de 1977.

Resultando que el inculpado Abdellah Hadj Mohamed ben Denoun, por sentencia de 19 de octubre de 1973, fue condenado por delito de contrabando monetario a la pena de multa de 40.214 pesetas y al comiso de 103,06 pesetas, ingresadas en el Tesoro;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría dijo: Se concede indulto a Abdellah Hadj Mohamed ben Denoun de la pena de multa de cuarenta mil doscientas catorce (40.214) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Abdellah Hadj Mohamed ben Denoun, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 30 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—787-E.

En el expediente número 514/1972 de los de este Juzgado, seguido contra Mohamed Ben Said, se ha dictado resolución que copiada en lo necesario dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 514/72. En Madrid, a 20 de diciembre de 1977.

Resultando que el inculpado Mohamed Ben Said, por sentencia de 25 de octubre de 1973, fue condenado a la pena de multa de 473.020 pesetas por un delito de contrabando monetario;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación su señoría, dijo: Se concede indulto a Mohamed Ben Said, de la pena de multa de cuatrocientas setenta y tres mil veinte (473.020) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes pre-

vistos en el apartado uno del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 4.—Doy fe.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Mohamed Ben Said, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado a 30 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez.—788-E.

En el expediente número 107.972 de los de este Juzgado, seguido contra Tomás María de los Santos Saixas, se ha dictado resolución que copiada en lo necesario dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 107/72. En Madrid a 13 de diciembre de 1977;

Resultando que el inculcado Tomás María de los Santos Saixas, por sentencia de 28 de mayo de 1975, fue condenado por delito de contrabando monetario a la pena de multa de 122.526 pesetas y al comiso de 205.239,59 pesetas, que ha sido ingresado en el Tesoro;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación su señoría, dijo. Se concede indulto a Tomás María de los Santos Saixas de la pena de multa de ciento veintidós mil quinientas veintiséis (122.526) pesetas, impuesta en la presente causa, y ello en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo.

Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez central de Instrucción número 3.—Doy fe.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Tomás María de los Santos Saixas, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado a 30 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez.—789-E.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### ALICANTE

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de esta ciudad de Alicante, en resolución de fecha 5 de los corrientes, dictada en el juicio universal de quiebra necesaria, promovida por el Procurador señor Calvo Canales en nombre y representación de don Vicente Iniesta de la Guía, se ha declarado en estado de quiebra necesaria a la Entidad «Consortio Inmobiliario, S. A.», con domicilio social en Madrid, General Moscardó, 5; por lo que en virtud del presente se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiendo tan sólo verificarlo al depositario de la quiebra don Angel Vélez Márquez, bajo los apercibimientos legales; asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenen-

cias del expresado quebrado, que hagan manifestación de ellas, por notas que deberán entregar al Comisario de la quiebra don Francisco Carlos Muntaner Matix, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar.

Dado en Alicante a 12 de diciembre de 1977.—El Secretario. 117-C.

Don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital,

Por el presente, hago saber: A los fines del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922, que, por proveído de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la mercantil «Procongel, S.L.», domiciliada en Alicante, habiéndose nombrado único Interventor al acreedor don Salvador García Cremades.

Dado en Alicante a 19 de diciembre de 1977.—El Secretario.—94-C.

Don Luis Paricio Dobón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Alicante,

Hago saber: Que a las doce horas del día 9 de marzo de 1978, en la Sala Audiencia de este Juzgado y méritos de los autos de juicio ejecutivo número 525/1976, promovidos por la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra doña Anastasia Ramírez Vivancos y doña Pascuala Pérez Lajarín, tendrá lugar, por primera vez, la subasta pública de los bienes que se dirán, en un solo lote y término de veinte días, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.º El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito a que se alude en la condición anterior.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Se expresa que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores que tomen parte en la subasta deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

5.º Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Bienes que se subastan

1.º Finca especialmente hipotecada.—Parcela de terreno situada en la partida de la Albufereta, punto conocido por

«Finca Vergara», de una superficie de siete mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados, dentro de los que existe una casa chalé de planta baja y piso alto en parte, ocupando toda una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados, y una construcción destinada a garaje, que ocupa treinta metros cuadrados, hoy derruida. En la actualidad se ha llevado a efecto la ampliación de las construcciones existentes en dicha finca, con la construcción de una habitación de treinta metros cuadrados adosada a la casa chalé y destinada a aseos, así como dos naves destinadas a comedores, de sesenta metros cuadrados cada una, y entre ambas una de treinta y cinco metros cuadrados, destinada a cocina, sitas en la parte sur de la construcción ya existente, hallándose el resto de terreno destinado a jardín o huerta; lindando todo: frente, Norte, camino; por la derecha, entrando, Oeste calle del Duque de Rivas; izquierda, Este, calle en proyecto, y espalda, Sur, también calle en proyecto.»

Inscrita al tomo 1.177, libro 769, folio 193, finca número 37.916.

Justipreciada en 13.123.000 pesetas.

2.º La participación que corresponda a doña Anastasia Ramírez en la sociedad privada constituida para la explotación del Jardín de Infancia denominado «Ángel de la Guarda», y también la que pueda corresponder a la otra demandada doña Pascuala Pérez Lajarín. Valor: 450.000 pesetas.

3.º Un vehículo marca «Avia», matrícula A-0682-F. Valor: 200.000 pesetas.

4.º Un vehículo «Mercedes», matrícula A-4698-E. Valor: 200.000 pesetas.

Se hace constar que dicha subasta, como antes se expresaba, sale en un solo lote.

Dado en Alicante a 3 de enero de 1978. El Juez, Luis Paricio.—El Secretario judicial.—323-E.

##### ALMERIA

Don Francisco Morales Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta capital, por sustitución reglamentaria del de igual clase número 3 de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 39-7/77, se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de la Caja rural Provincial de Almería, representada por el Procurador don Angel Vizcaino Martínez, frente a don José Llinares Ferrer, don Lorenzo Llinares Ferrer y doña María Sanchiz Sifré, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente finca hipotecada:

«Rústica en el barrio de Fernán Pérez, al nombramiento de Pared Grande, término de Nijar, trozo de tierra de secano, con una superficie de dos hectáreas y sesenta y tres áreas. Linda: Norte, don Joaquín Jordán Sales; Este, el mismo; Sur, don Francisco Rodríguez, y Oeste, herederos de Basilio Jiménez Nieto.» Título: Compra a don Trinidad García Abad, en escritura ante el Notario de Nijar don Ramón Alonso Fernández, de 19 de noviembre de 1969, en cuya fecha don José Llinares Ferrer se encontraba soltero. Inscripción: 1.210, libro 206 de Nijar, folio 186, finca número 14.336, inscripción primera.

Para la celebración de dicha subasta se han señalado las diez horas del día 24 de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la 3.ª planta del Palacio de Justicia, calle Reina Regente, número 2, de esta capital, previéndose a los posibles licitadores lo siguiente:

1.º Que la referida finca sale a subasta por primera vez por el tipo pactado al efecto en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, por la cantidad de novecientas noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta referido anteriormente, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a la licitación.

3.º Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del acto reclamado en este procedimiento se declaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la obligación de hacerlos efectivos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.º Que la certificación de cargas prevenida en la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentra incorporada a los autos, pudiendo ser examinada en la Secretaría de este Juzgado en horas de oficina.

Dado en Almería a 27 de diciembre de 1977.—El Juez.—El Secretario.—96-3.

#### BARCELONA

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 804 de 1977-R, promovidos por don Jesús Garrido Rodríguez, representada por el Procurador don Carlos Testor Ibars, contra don José Puig Pallas, en reclamación de 920.600 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, con la rebaja del 25 por 100 de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate el 75 por 100 de la cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de deudor, que se dirá.

Séptima.—Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 23 de febrero próximo, a las doce horas.

#### Finca objeto de subasta

1.º «Número ocho.—Local destinado a vivienda, piso segundo puerta A, de la casa sita en la carretera de Begas, sin número, de Gavá, a la que accede desde el rellano por una puerta que comunica con el recibidor. Tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados, distribuidos en recibidor, paso, comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: frente, rellano y caja de escalera, patio de luces y vivienda puerta D; derecha, entrando, calle Garrofers, en proyección; izquierda, vivienda puerta B, y fondo, patio de luces y Palmita Queraltó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, al tomo 344, libro 155 de Gavá, folio 61, finca 13.695.»

Tasada la descrita finca en la escritura de deudor en la suma de seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesetas.

2.º «Número once.—Local destinado a vivienda, piso segundo, puerta D, de la misma casa, a la que se accede desde el rellano por una puerta que comunica con el recibidor. Tiene una superficie útil de cincuenta metros, distribuidos en recibidor, comedor, paso, tres dormitorios, cocina, baño y terraza. Linda: frente, rellano y caja de escalera, patio de luces y vivienda puerta A; derecha, entrando, vivienda puerta C; izquierda, calle Garrofers, y fondo, sucesores de I. Riera y patio de luces. Inscrita en los mismos Registros, tomo y libro, folio 67, finca número 13.701.»

Título: Pertenecen al señor Puig ambos departamentos, en cuanto a una participación indivisa de ochenta y ocho enteros con sesenta y siete centésimas por ciento del terreno de la total finca, por compra a doña Amparo Salom Guillén y don Enrique Pérez Olivares, ante el Notario don Enrique Alpañés, a 20 de diciembre de 1973, y en cuanto a las obras de dichos pisos, por haberlos construido a sus costas, según escritura de constitución de régimen de propiedad horizontal en la que le fueron adjudicados los mismos, ante el mismo fedatario y con igual fecha.

Tasada la última finca en la suma de seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesetas.

Dado en Barcelona a 29 de octubre de 1977.—El Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, Julio Rivero Alvarez. 93-3.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite expediente sobre estado legal de suspensión de pagos de la Entidad «Confecciones Jenny-Sanllehi, S. A.», domiciliada en esta ciudad, calle Brusi, número 39, y con sucursal en Tarrasa, calle Salvá, número 9, dedicada a la fabricación y venta de prendas de vestir, habiéndose designado como interventores judiciales al acreedor «Nicolás Bosch Mir, S. A.», y a los titulares mercantiles don Luis Reales Cantalosella y don Eduardo Matesanz Gómez, habiendo quedado intervenidas todas las operaciones de dicha Entidad, la cual ha presentado un estado de situación que arroja un activo de 29.758.627,16 pesetas y un pasivo de 14.131.816,98 pesetas, habiéndose acordado en dicha resolución las demás medidas inherentes al caso; lo que por medio del presente se hace saber a los acreedores de la solicitante y demás personas a quien pudiere interesar a todos los efectos legales correspondientes, previstos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Barcelona, 14 de diciembre de 1977.—El Juez, Fermín Sanz.—El Secretario.—214-C.

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.408 de 1976, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona (que litiga acogida al beneficio de pobreza), representada por el Procurador don Jaime Durban Minguell, contra doña María del Carmen Brandao Ortega, en reclamación de pesetas 463.000, sea anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, 926.000 pesetas, de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta: Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta: Que servirá de tipo para el remate la suma de 926.000 pesetas, cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de deudor.

Séptima: Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 28 de febrero próximo, a las doce horas.

#### Finca objeto de subasta

«Finca dieciséis.—Piso ático, puerta 3.ª de la casa números 17 y 19 de la calle de Llobregat de la ciudad de Hospitalet; se compone de tres habitaciones, comedor, cocina, cuarto de aseo, recibidor y una pequeña terraza de uso exclusivo de este departamento; ocupa una superficie aproximada de 45 metros cuadrados, y linda: por el frente, entrando a dicho departamento, con hecho de escalera, patio de luces y vivienda 1.ª y 2.ª de esta planta; por el fondo, con María y Josefa Pla; por la derecha, con Antonio Mas, y por la izquierda, con Jaime Castella. Formando todo ello un conjunto que se estima en el 4,06 por 100 del valor total del inmueble y de las cosas poseídas en común.»

Inscrita en el Registro Propiedad de Hospitalet de Llobregat número 1 al tomo 1.235 del archivo, libro 472 de Hospitalet, folio 75, finca número 36.962 e inscripción segunda.

Barcelona a 20 de diciembre de 1977.—El Magistrado-Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, José María López-Mora.—204-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, en procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Carlos Figueroa Parés, representado por el Procurador don Angel Quemada Ruiz, contra doña Genoveva Descárrega Ruana y don Manuel Salas Descárrega, con domicilio en San Baudilio de Llobregat, calle Borrell, números 11 y 13; por el presente se anuncia la venta en pública subasta, nuevamente por tercera vez, término de veinte días, de la siguiente finca especialmente hipotecada:

«Casa compuesta de dos solares, con bajos y primer piso, cubierta de tejado, sita en San Baudilio de Llobregat, calle de Borrell, números once y trece, de superficie cuatrocientos dos metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, Norte, con finca de Juan Net Cardona; izquierda, Sur, del propio Juan Net; espalda, Este, del mismo, y por el frente, Poniente, con la calle de Borrell.»

Inscrita en la escritura de hipoteca, en el tomo 31, folio 1.163, del archivo, libro 103, del Ayuntamiento de San Baudilio, finca 1.041, inscripción veinticuatro.

Valorada en la escritura de constitución de la hipoteca en la suma de 500.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona, sito en el edificio de Juzgados, Salón de Victor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, el día 21 de febrero próximo, a las diez horas; y se advierte a los licitadores que las posturas se harán sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta Provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fue de 365.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora a concurrir en la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiere alguna admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos correspondientes; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 21 de diciembre de 1977.—El Secretario.—92-C.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta ciudad en los autos que se siguen en dicho Juzgado con el número 1.217-77-HM, mediante el presente se hace saber que, por proveído del día de la fecha, se tuvo por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de don Antonio Miranda González, Carpintero Ebanista, con domicilio comercial en esta ciudad, calle Ri-

pollés, número 50, sin sucursales, agencias ni delegaciones, cuyo estado de situación presentado por el mismo arroja un activo de 6.193.495,32 pesetas, contra un pasivo de 3.337.951 pesetas con 25 centimos. Habiendo sido designados Interventores a los Profesores Mercantiles don Antonio Martínez Muñoz y don Cesáreo Rodríguez-Aguilera de Prat y al comerciante individual, digo, a la acreedora «Comercial Carreras Dosán, S. A.». Lo que se hace público mediante el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922.

Barcelona, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario, Juan R. de la Rubia.—68-D.

\*

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado Juez de Primera Instancia con ejercicio en el Juzgado número 3 de los de esta ciudad de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona, en procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 81-77-T, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga acogida al beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ranera Cahis, contra las fincas hipotecadas por don Manuel Troyano Caparrós, y en lo menester contra el mismo por medio del presente se anuncia la venta en segunda y pública subasta, término de veinte días y precio del 75 por 100 que se dirá, las referidas fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

«Finca registral número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, departamento número ocho en planta alta primera, piso primero, puerta segunda, de dicha casa, destinado a vivienda, compuesto de comedor-estar, cocina, baño, lavadero, dos dormitorios y terraza, de superficie construida sesenta y seis metros noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: al frente, considerando tal el viento de la calle Ausias March, o sea, Este, con la puerta primera de esta misma planta; a la derecha, entrando por el portal de la casa, o sea, Norte, con finca de procedencia de «Crusellas Troyano, S. A.», a la izquierda, Sur, con rellano y caja de la escalera, donde abre puerta de entrada, e intermedio todo ello con la puerta quinta de esta misma planta, y al fondo, Oeste, con la puerta tercera de esta planta y en parte con dichos rellano y caja escalera. Lindando además, por abajo, con los bajos segunda, y por arriba, con el piso segundo, puerta segunda. Tiene un coeficiente de tres coma veintiuno por ciento.»

Inscrita en los citados Registros, tomo, libro e inscripción, folio 182, finca 4.651.

«Departamento número nueve en planta alta primera, piso primero, puerta tercera, del citado edificio, destinado a vivienda, compuesto de comedor-estar, cocina, baño lavadero, dos dormitorios y terraza, de superficie construida setenta y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados; lindante: al frente, considerando tal el viento de la calle Ausias March, o sea, Este, con la puerta segunda de esta misma planta y con caja y rellano de la escalera, donde abre puerta de entrada; a la derecha, entrando por el portal de la casa, o sea, Norte, con finca de procedencia de «Crusellas Troyano, S. A.»; a la izquierda, Sur, con la puerta cuarta de esta planta, intermediando en parte dichos rellano y caja escalera, y por el fondo, Oeste, también con finca de procedencia de «Crusellas Troyano, S. A.»; lindando además, por abajo, con los bajos tercero, y por arriba, con el piso segundo, puerta tercera. Tiene un

coeficiente de tres coma ochenta y tres por ciento.»

Inscrita en los citados Registro, tomo, libro e inscripción, al folio 186, finca 4.652.

«Departamento número catorce en planta alta segunda, piso segundo, puerta segunda, del citado inmueble, destinado a vivienda, compuesto de comedor-estar, cocina, baño, lavadero, dos dormitorios y terraza, de superficie construida sesenta y seis metros noventa y seis decímetros cuadrados, y linda; al frente, considerando tal el viento de la calle Ausias March, o sea, Este, con la puerta primera de esta misma planta; a la derecha, entrando por el portal de la casa, o sea, Norte, con finca de procedencia de «Crusellas Troyano, S. A.»; a la izquierda, Sur, con rellano y caja de la escalera, donde abre puerta de entrada, e intermediando todo ello con la puerta quinta de esta misma planta, y al fondo, Oeste, con la puerta tercera de esta planta y en parte con dicho rellano y caja de escalera. Lindando además, por abajo, con el piso primero, puerta segunda, y por arriba, con el piso tercero, puerta segunda. Tiene un coeficiente de tres coma veintiuno por ciento.»

Inscrita, en los citados Registro, tomo, libro e inscripción, folio 206, finca número 4.657.

Valoradas dichas fincas a efectos de subasta, la primera de ellas en 700.000 pesetas, la segunda en 800.000 pesetas y la tercera en 750.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona, sito en Salón de Victor Pradera, números 1-3, 4.ª planta, edificio nuevo, el día 17 de marzo próximo a las once horas.

Previéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar en la Mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el tipo de la subasta es el del valor dado a las fincas anteriormente descritas; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura inferior al tipo de subasta fijado anteriormente; que los autos y la certificación del Registro, a que se contrae la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Barcelona a 23 de diciembre de 1977.—El Secretario judicial.—416-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 982-M/77, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Antonio María de Anzizu, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Cataluña, que litiga amparada con el beneficio legal de pobreza, contra doña Dolores Ribot Pi, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor

que al final del presente se describirá; y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, número 1 y 3, planta 4.ª, el día 27 de febrero próximo, a las diez horas, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere alguna postura admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

La finca hipotecada objeto de subasta forma parte del inmueble señalado con los números 158 al 170 de la calle Condes de Bell-lloch, de esta ciudad, y se describe como sigue:

«Número cuarenta y uno o piso ático, puerta tercera, de la escalera derecha, de la misma casa, consta de tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño, recibidor, terraza, ocupa una superficie útil de sesenta y tres metros cuadrados, y linda: al frente, Oeste, con la puerta segunda de los mismos piso y escalera, caja de la escalera y la puerta segunda del mismo piso en la escalera izquierda; al fondo, Este, con patio de manzana; a la derecha, entrando. Sur, con la puerta segunda de los mismos piso y escalera, y a la izquierda, Norte, con la puerta segunda, del mismo piso en la escalera izquierda, y patio de manzana.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona, al tomo 2.275, libro 575, Sec. Sanz, folio 81, finca 27.717, inscripción segunda.

Valorada en la escritura de constitución de la hipoteca en la suma de 600.000 pesetas, que es el tipo de subasta.

Barcelona, 27 de diciembre de 1977.—El Secretario, Juan Mariné.—162-E.

En virtud de lo acordado en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, en méritos de autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Laura Masdeu Carmen contra don Alfredo Castells Urgelles, y en Ministerio Fiscal, por el presente edicto se confiere traslado de dicha demanda al expresado demandado señor Castells y se le emplaza para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, y así lo verifica, se le entregarán las copias correspondientes, concediéndosele el plazo legal para contestar la demanda.

Barcelona, 28 de diciembre de 1977.—El Secretario, Juan Mariné.—37-3.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número 1152/76-D, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Antonio Maria de Anzizu Furest, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Cataluña, nueva denominación de Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, contra don Juan Vila Castells, don Celio Vila Serray y don Antonio Bullich Ubach, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes que luego se expresarán; y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 6 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 3.ª), el día 16 de marzo próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, sirviendo de tipo la cantidad de 600.000 pesetas, precio de su valoración; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta Provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiere alguna admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes; que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

La finca que sale a subasta es la siguiente:

«Edificio industrial, integrado por una nave de una planta de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, con su altillo en la parte delantera, o sea, por el Este, de setenta y tres metros cuadrados, ubicada en el término de Odena, zona urbanización "Can Mañosas", linda: Este, la calle sin nombre, y por los demás vientos, con finca del señor Pujol.»

Inscrita al tomo 1.090, libro 61 de Odena, folio 58, finca 2.610; del Registro de la Propiedad de Igualada.

Dicha finca es propiedad de don Juan Vila Castells.

Dado en Barcelona a 29 de diciembre de 1977.—El Secretario.—163-E.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 743 de 1977 (Sección AN), promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que litiga bajo el beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Jaime Durbán Minguell, contra doña María Rosa Bernaldo de Quirós Domingo, en reclamación de 708.750 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación

establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate 1.000.000 de pesetas, la cantidad que ha sido tasada dicha finca en la escritura de debitorio.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 3 de marzo próximo, a las diez horas.

#### Finca objeto de subasta

«Piso entresuelo, puerta tercera, radiado en la primera planta alta de la casa número veinticinco de la calle de María Barrientos, de esta ciudad, que se compone de recibidor, pasillos, comedor-estar, cocina, cuarto de baño y cuarto con lavadero. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: al frente, tomando como tal la puerta de entrada que tiene en el rellano de la escalera, parte con dicho rellano, parte con el hueco de los ascensores, parte con patio de luces y parte con las dependencias de la portería; a la espalda, con la proyección vertical de la fachada Noroeste del edificio; a la derecha, entrando, parte con las expresadas dependencias de la portería y parte con la proyección vertical de la fachada Noroeste del inmueble; a la izquierda, parte con el piso entresuelo, puerta segunda, parte con el expresado rellano y parte con el referido patio de luces; por debajo, parte con la tienda segunda, parte con la tienda primera y parte con las dependencias de la conserjería, y por encima, con el piso primero, puerta tercera.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona, al tomo 1.738 del archivo, 353 de Sants, folio 213, finca número 15.118. Escritura de préstamo de 30 de julio de 1975, autorizada por el Notario de Barcelona don Francisco Daví Alomar, número 1.570 del protocolo.

Dado en Barcelona a 2 de enero de 1978.—El Secretario.—417-E.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los

autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 283 de 1972, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que goza del beneficio de pobreza, y representado por el Procurador don José de Yzaguirre y del Pozo, contra Felicísimo Moral Guijarro y Juan Caminal Ruf, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, y por primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 3 de abril de 1978 y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio de los Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la celebración de esta subasta servirá de tipo la suma de seiscientos mil pesetas, valor fijado en la escritura de hipoteca.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

Descripción de la finca:

Departamento número 12, piso 3.º, puerta 1.ª, de la casa número 13 de la calle Witardó, número 13, de esta ciudad, de superficie 95 metros y 19 decímetros cuadrados, compuesto de recibidor, paso, comedor, estar, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina y lavadero. Linda: por su frente, Norte, con hueco de la escalera; por la izquierda, entrando, y por el fondo, con finca de los señores Mora y Caminal, y por la derecha, con finca 2.ª de la misma planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de esta ciudad, tomo 2.072, libro 482 de Sans, folio 62, finca número 21.917, inscripción primera.

Barcelona, 4 de enero de 1978.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—410-E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, contra «Construcciones, Explotaciones e Inversiones, S. A.», por el presente se anuncia por segunda vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura del deudor base de dicho procedimiento, con la rebaja del 25 por 100, la finca hipotecada en tal escritura siguiente:

«Entidad número 10.—Vivienda en piso primero, puerta cuarta, del edificio sito en Castelldefels, con frente a la calle de La Iglesia, sin número. Consta de recibidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina-lavadero, baño y terraza; tiene una superficie construida de 83,21 metros cuadrados. Linda: por su frente, con rellano y caja de escalera, patio de luces y vivienda puerta tercera de la misma planta; derecha, entrando, con el solar número 238; izquierda, caja de escalera y vivienda puerta primera de la misma planta, y fondo, proyección vertical de la calle de La Iglesia. Tiene un coeficiente del 4,70 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, en el tomo 1.312, libro 149 de Castelldefels, folio 235, finca número 15.346, inscripción primera.

Tasada en la cantidad de 1.164.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 6 de marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación indicado, con la rebaja del 25 por 100.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría para poder ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 4 de enero de 1978.—El Juez.—El Secretario.—302-E.

Don Julián D. Salgado Diez, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 489 de 1977 (Sección 1.ª), promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Juan Rius Pellicer y doña Francisca Cortés López, en reclamación de 1.629.109,60 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por

lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate la cantidad que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 8 de marzo próximo, a las diez treinta horas de la mañana.

La Entidad actora litiga amparada con el beneficio de pobreza.

#### Finca objeto de subasta

«Casa en Lloret de Mar, con frente a la calle Riera, sin número, que consta de semisótanos de doscientos nueve metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, planta baja de ciento setenta y seis metros catorce decímetros cuadrados, tres plantas de pisos de ciento setenta y nueve metros catorce decímetros cuadrados y planta ático con ciento cincuenta y ocho metros seis decímetros cuadrados. Su solar mide doscientos setenta y nueve metros noventa decímetros cuadrados, estando la superficie no edificada destinada a patio-jardín posterior. Linda: Frente, Sur, dicha calle; izquierda, de doña María de los Angeles Castany Bernat, digo izquierda, entrando, Oeste, derecha, Este, y fondo, Norte, finca de doña María de los Angeles Castany Bernat.»

Inscrita al tomo 1.032, libro 102 de Lloret, folio 150, finca número 2.308 duplicado, inscripción sexta.

Tasada a los efectos de la subasta acordada en la suma de 2.800.000 pesetas.

Y para que tenga la debida publicidad, expido el presente edicto que firmo en Barcelona a 4 de enero de 1978.—El Juez, Julián D. Salgado.—El Secretario, Alejandro Buendía.—415-E.

En virtud de lo acordado en proveído del día de hoy, dictado en autos que se siguen en este Juzgado, bajo número 1.032 de 1977 (M), sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, en nombre y representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, contra don Antonio Romero Alcaide, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación que se dirá, la finca propiedad de dicho demandado, cuya descripción registral es la siguiente:

«Número cuarenta y cinco o piso cuarto, tercera, del edificio "Numancia", sito en la calle J. A. Samaranch, sin número, de San Feliú de Llobregat, escalera B,

integrado por recibidor, comedor, cocina, aseo, tres dormitorios, lavadero y galería, de superficie cincuenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, lindante: Este, escalera, patio y vivienda segunda del mismo rellano; Oeste, vivienda segunda, en igual planta de la escalera contigua; Norte, calle J. A. Sameranch, y Sur, vivienda cuarta del mismo rellano, escalera y patio.

Tiene atribuida una cuota de participación en los elementos comunes del 0,7354 por 100.

Inscrita al tomo 996, libro 88 de San Felú, folio 139, finca número 4.772, inscripción primera.

La finca anteriormente transcrita ha sido tasada en la escritura de préstamo hipotecario en la cantidad de quinientos treinta y seis mil pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, sito en la planta 4.ª del edificio de los Juzgados, Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, el día 8 de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores lo siguiente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta dicho, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del ejecutante de concurrir a la subasta sin hacer depósito previo.

2.º Que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que no se admitirá postura inferior al tipo de subasta fijado anteriormente.

4.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se contrae la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Barcelona, 5 de enero de 1978.—El Secretario.—414-E.

Don Francisco Talón Martínez, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado, bajo el número 808 de 1977, por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros contra don Juan José Rodríguez Hernández y doña Vicenta Núñez Quevedo, y por providencia de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expresará, habiéndose señalado para el remate el día 20 de próximo mes de marzo, a las doce horas, en la Sala Audiencia del Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca y lo dispuesto en la regla 9.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 570.000 pesetas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

5.ª Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

#### Finca que se subasta

«Número treinta.—Vivienda situada en planta cuarta, puerta primera, escalera número veintisiete, de la casa números veintisiete y veintinueve de la calle García Morato, en la villa de Rubí, compuesta de tres dormitorios, comedor-estar, cocina, vestíbulo, aseo completo, lavadero y una terraza de uno coma ochenta metros cuadrados. Tiene una superficie de sesenta y cuatro metros nueve decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con caja de escalera veintisiete, patio de luces y departamento número treinta y uno; por la derecha, con el departamento número treinta y tres, por la izquierda con don Miguel Llugany Roca; por el fondo, con patio de luces, Cooperativa Urbana de Rubí, Antonio Marbá, Pedro Ferrer y departamento número treinta y tres; por arriba, con departamento número treinta y seis, y por abajo, con departamento número veinticuatro. Representa un valor en relación con el total del inmueble de dos enteros veinticinco centésimas por ciento. Tiene como anexo inseparable la copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, a que se refiere el artículo 396 del Código Civil, que se registró por las normas de la Ley de Propiedad Horizontal de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta, y las establecidas en la escritura de división horizontal.

Título: Le pertenece por compra a "Inercó, S. A.", mediante escritura autorizada por mí en el día de hoy, por tanto, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad a su nombre, constando la primera de esta finca al tomo mil seiscientos sesenta y cinco libro de Rubí doscientos diecinueve, folio noventa y tres, finca número once mil quinientos cinco.»

Barcelona, 7 de enero de 1978.—El Magistrado-Juez accidental, Francisco Talón. El Secretario, M. Moreno.—413-E.

#### BILBAO

Don Manuel Martínez Llebrés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Bilbao, sección 1.ª,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue: autos de juicio ejecutivo número 440/77, a instancia de «Compañía Vascongada de Licores S. A.», contra doña María Isidra Gallego Martín, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las doce horas

del día 21 de febrero próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes inmuebles salen a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, a instancia de la parte actora.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

Lote primero.

1. Una máquina de escribir marca «Hispano-Olivetti», de 130 espacios.

2. Un sillón de madera tapizado en «skay» de color negro.

3. Una mesa de despacho con cinco cajones, cuatro laterales y uno en el centro.

Valorado este primer lote en 9.500 pesetas.

Lote segundo:

Mitad indivisa de una lonja, entrando, izquierda, en la planta alta situada a la altura de la calle particular de la casa señalada con el número 3 de la calle Monte Mandoya.

Valorado este segundo lote en 700.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 29 de diciembre de 1977.—El Secretario.—54-3.

#### CARAVACA DE LA CRUZ

Don Julián Pérez Jordán, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz (Murcia) y su partido,

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 138 de 1970, a instancia del Procurador don Carlos Martínez-Carrasco Sáez, en nombre y representación de don Ricardo López López contra don Juan López Marín y esposa, doña Isabel Torres Sánchez, representados por el Procurador don José Luis Gómez Martínez, y por fallecimiento de esta última, se ha tenido por cesado en su representación al Procurador señor Gómez. Por el presente se cita a los herederos y causahabientes de dicha finada, don Antonio López Torres, en la actualidad en Alemania; don Pedro, don José y don Manuel López Torres, en Madrid, todos en domicilios desconocidos, para que dentro del plazo de quince días se personen en los autos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Caravaca de la Cruz a 27 de diciembre de 1977.—El Secretario.—111-3.

#### EL FERROL

El ilustrísimo señor don César Álvarez Vázquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de El Ferrol y su partido,

Hago público: Que en este Juzgado, por providencia del día de hoy, he acordado tener por solicitada la declaración del es-

tado legal de suspensión de pagos de la Entidad «Prenosa», con domicilio social en la parroquia de San Martín de Jubia, del término municipal de Narón, habiendo sido nombrado Interventor el representante de la acreedora Caja General de Ahorros, lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en El Ferrol a 7 de diciembre de 1977.—El Magistrado-Juez, César Alvarez.—El Secretario.—187-C.

#### GRANOLLERS

Don José Ramón Ferrándiz Gabriel, Juez de Primera Instancia, número 2 de la ciudad de Granollers y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado pende expediente, con el número 256/77, sobre declaración de fallecimiento de don Carlos Domet Sallent, nacido en Barruera (Lérida), el 3 de julio de 1909, casado con doña Magdalena Bernadó Bernadó, con última residencia en San Antonio de Vilamajor, de donde se ausentó en el mes de enero de 1939, instado por su referida esposa, siendo el referido don Carlos Comet hijo de Agustín y Josefa.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Dado en Granollers a 18 de octubre de 1977.—El Secretario.—91-C.

1.º 25-1-1978

#### HOSPITALET

Don José Martínez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Hospitalet,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Elora Bertrand Mata, contra la finca hipotecada de don Francisco Vera Ramírez, en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a primera subasta la finca que posteriormente se reseñará, para la cual se ha señalado el próximo día 22 de febrero de 1978, y hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, habiéndose tasado dicha finca en la suma de 9.700.000 pesetas, expresándose además que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no admitiéndose postura alguna que sea inferior al citado tipo.

#### Finca objeto de la subasta

«Urbana. Porción de terreno sita en Prat de Llobregat, de superficie total cuarenta y dos metros cuadrados, equivalentes a 11.114 palmos cuadrados; lindante: al Norte, en una línea de 12 metros, con la calle J. Castro Martín; al Este, en una línea de 35 metros, con finca de don Antonio Ruiz García; al Sur, con línea de 12 metros, con calle J. Moragas, y al Oeste, en línea de 35 metros, con restante finca de que se segrega. Esta finca se forma por segregación de la descrita en la finca 9.768, al folio 209 del tomo 468, libro 126 de Prat. Afecta a las cargas de la matriz, doña Flora Bertrand Mata, mayor de edad, viuda y vecina de Barcelona, adquirió la mayor finca según su inscripción (14) digo, 4.ª, y representada por don Lorenzo Rosal

Bertrand, en uso del poder que le confirió en Barcelona el 24 de octubre de 1968, ante el Notario don Federico Trias de Bes, que se inserta parcialmente, segrega de ella el terreno descrito en este asiento, y lo vende, libre de ocupantes, por precio de 222.280 pesetas, ya satisfechas, a don Francisco Vera Ramírez, mayor de edad, casado, de regionalidad catalana, vecino de Prat, que adquiere e inscrito esta finca a su favor por el título de compra. Así resulta del Registro de la primera copia de la escritura otorgada en Barcelona el 21 de octubre, digo, último, ante el Notario don Francisco Sainz Priego, presentada a las once horas del día 17 de los corrientes, asiento 1.558, diario 4. Pagado del día 17 de los corrientes, digo, pagado del impuesto y archivadas las cartas de pago con los números 2.443 y 2.444, Hospitalet a 28 de junio de 1975. Firmado: José Luis Cañadas (rubricado).»

«Una nave industrial sita en el Prat de Llobregat, con fachada Sur, con la calle de Joaquín Moragas y al Norte con la de José Castro Martín. Se compone de planta baja al nivel de las referidas calles, primero y segundo pisos, con comunicación todos entre sí por medio de escalera cerrada y dando entrada a cada puerta, digo, planta. Sus características constructivas son: pilares y jaccinas de estructura metálica, paredes medianeras de tochana, fachadas de obra vista tocho, escalera de piedra artificial; cubierta con terrado a la catalana, practicable desde la tercera planta mediante los trapas de plancha; los techos son de cerámica armada y están, techos y paredes, totalmente enyesados. En cada fachada existen para acceso puertas de cierre articulado. Cada planta de superficie 420 metros cuadrados, totalizando la edificación 1.260 metros cuadrados, edificadas sobre el solar descrito en la inscripción 1.ª. Afecta a las cargas de las inscripciones anteriores. Don Francisco Vera Ramírez, mayor de edad, casado, en régimen de separación de bienes y vecino de Prat, adquirió el terreno sobre el que está edificada esta construcción, según la inscripción 1.ª, y declara que sobre el mismo, a sus costas, ha edificado la nave industrial que se describe al comienzo de esta inscripción, valorada en 2.400.000 pesetas. En su virtud, inscribo esta obra nueva a favor de don Francisco Vera Ramírez, por título de accesión. Así resulta de la escritura otorgada en Barcelona a 8 de septiembre último, ante su Notario don Isidro Aurelio Fernández Anadón, cuya copia se presentó en este Registro a las once horas treinta minutos del 7 de septiembre último, asiento 260 del diario 7. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago al número 4.578.»

Hospitalet, 21 de diciembre de 1977.—Ante mí.—38-3.

#### HUELVA

Don José Álvarez Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 401/76, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Luis Moreno Cordero, en nombre y representación de la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, contra el deudor don Santiago López Muñoz, mayor de edad, casado y vecino de Huelva, y en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, la siguiente finca: Hacienda llamada «Puerto Molino», compuesta de huerta, alcornoques, castaños y encinas, término de Santa Ana la Real, de la provincia de Huelva, de ca-

bida 20 hectáreas 58 áreas 50 centiáreas. Linda: al Norte y Oeste, con la ribera de Santa Ana; Sur, herederos de Hipólito Martín y Este, Dolores Martín y Francisco Prieto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena al tomo 880, libro 18, finca 958, folio 32.

La referida finca le corresponde al demandado por herencia de su tío don Nemesio López González, en virtud de escritura otorgada en Aracena el 3 de agosto de 1961, ante el Notario de dicha ciudad don José Sánchez Somoano. Libre de cargas en la fecha de la constitución de la hipoteca.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de febrero próximo y hora de las once, en la que regirán las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de licitación es el de la suma de 810.000 pesetas, valor dado a la expresada finca en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de licitación, sin cuyo requisito no será admitido.

3.ª Que no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado para la subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se ejecuta continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Huelva a 16 de diciembre de 1977.—El Juez, José Álvarez.—El Secretario.—240-E.

#### HUESCA

Don Ramiro Soláns Castro, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado de Huesca y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 304/77, se sigue juicio universal de quiebra necesaria del comerciante individual don José Félix Acín Ateza, con domicilio en Senés de Alcubierre, de este partido, dedicado a la explotación del negocio de compraventa de cereales, abonos y piensos compuestos, a instancia de la Entidad acreedora «Gabino Lapuente, S. A.», representada por el Procurador don Fernando Coarasa Gasós, en las cuales actuaciones, por auto de esta fecha, ha quedado el referido quebrado inhabilitado para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes del mismo, que dejarán de prestar interés, con la salvedad establecida en el artículo 884 del Código de Comercio.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo verificarlo ahora al Depositario don José Luis Andrés Alcalde y después a los Síndicos, y previniéndose a cuantas personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán al Comisario don Benito Joaquín Lizana Plana, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Huesca a 15 de diciembre de 1977.—El Juez, Ramiro Soláns Castro.—El Secretario, Teodoro Estallo.—104-3.

Don Ramiro Soláns Castro, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado de Huesca y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 199/77, se siguen autos sobre juicio universal de quiebra necesaria del comerciante don Juan Carlos Sanagustín Mas, domiciliado en Quicena, de este partido, carretera de Tarragona a San Sebastián, sin número, a instancia de la Entidad acreedora «Banco de Huesca, S. A.», representada por la Procurador doña María Angel Pisa Torner, en las cuales actuaciones, por auto de 7 del corriente, ha quedado el referido quebrado inhabilitado para la libre disposición y administración de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes del mismo, que dejarán de prestar interés, con la salvedad establecida en el artículo 884 del Código de Comercio.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo verificarlo ahora al Depositario don Luis Gracia Vicien y después a los Síndicos, y previniéndose a cuantas personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas con nota que entregarán al Comisario de la quiebra don Joaquín Lizana Plana, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Huesca a 21 de diciembre de 1977.—El Juez, Ramiro Soláns Castro.—El Secretario, Teodoro Estallo Pueyo.—245-C.

#### JEREZ DE LA FRONTERA

Don Pedro Núñez Ispa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Jerez de la Frontera,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 53/1975, a instancias del Procurador don Justo Garzón Martínez, en nombre y representación de «González Byass & Co. Ltd.», contra don Luis Manrique Domínguez; se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

1.ª «Tierra a cereales, al sitio Las Lomas, término municipal de Guadamar, de una hectárea dieciséis áreas ochenta y seis centiáreas. Linda: al Norte, camino del Molino; Levante, hacienda de Amparo Pérez Rodríguez; Sur, «Caserío Jerez García», y Poniente, herederos de Domingo Pérez, digo, Aparicio García.»

Inscrita en el polígono 9, parcela 34, a nombre del vendedor Mariano Pérez Navas.

Valorada dicha finca en 200.000 pesetas.

2.ª «Una tierra de cereales en el paraje Las Losas, del término, digo, camino del Molino, de una hectárea cincuenta y seis áreas. Lindante: al Norte, con Mariano Lorente; Levante, Antonio Fernández Moreno; y Sur, con camino del Molino, y Poniente, Leandro Figueroa Sánchez.»

Inscrita en el polígono 8, parcela 98, del Catastro Fotográfico Parcelario del término de Guadamar, a nombre de Juan Díaz Morales.

Valorada en 175.000 pesetas.

3.ª «Una tierra de cereales en el paraje Las Losas, del término municipal de Guadamar; superficie de cuarenta y dos áreas cuarenta centiáreas. Linda: al Norte, con Luis Manrique Domínguez; Levante, Antonio Fernández Moreno; Sur, con el mismo, y Poniente, con Leandro Figueroa Sánchez.»

Inscrita en el polígono 9, parcela 33, de dicho Catastro, término municipal de Guadamar, donde aparece a nombre de herederos de Domingo Aparicio García.

Valorada en 75.000 pesetas.

4.ª «El piso cuarto izquierda de la casa número cinco de la calle Galicia, de Toledo, propiedad del demandado, y en la que vive, sin perjuicio de concretar en su momento su descripción, que es la siguiente: Vivienda en planta cuarta, izquierda, tipo A, de la casa número dos, sita en Toledo, en el descansadero de la Vega o Palomarejos, calle Galicia, sin número de orden, hoy número cinco que ocupa una superficie útil, en su construcción privativa de sesenta y tres metros setenta decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo, estar-comedor, dormitorio principal, otros dos dormitorios, oficina, cocina, pasillo, baño y armarios; que linda: por la derecha, entrado por la escalera, con zona verde; a la izquierda, con calle de su situación; al folio, digo, al fondo, con casa número tres, y al frente, con vivienda del mismo tipo A, de esta planta, derecha y hueco de la escalera y del ascensor. Su cuota es de nueve con cero nueve por ciento.»

Inscrita al tomo 545 del archivo, libro 155 de Toledo, folio 236, finca número 7.948, inscripción segunda.

Valorado dicho piso en 1.600.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 21 de febrero próximo, a las once horas, sirviendo de tipo los respectivos avalúos que antes se han hecho constar, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a callada de ceder a tercero.

Se hace constar que no han sido aportados los títulos de propiedad, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Jerez de la Frontera a 20 de diciembre de 1977.—El Juez, Pedro Núñez.—El Secretario.—174-C.

#### LA CORUÑA

Don José Antonio García Caridad, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña,

Hace público: Que, instado por Carmen Pombo Vázquez, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos José, Ramón y Manuel Pombo Vázquez, de ochenta y siete, ochenta y dos y ochenta y cinco años de edad, respetivamente, hijos de Manuel y Antonia, naturales y vecinos de la parroquia de Morás en el Municipio de Arteijo, de donde se ausentaron para la República Argentina hace unos cuarenta años, sin que desde esta fecha se hubiese vuelto a tener noticias de los mismos.

Dado en La Coruña a 10 de noviembre de 1977.—El Juez, José Antonio García.—El Secretario.—183-C. 1.ª 25-1-1978

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid se tramita juicio universal de quiebra de la Sociedad «Distribuidora Eléctrica de Materiales, Sociedad Limitada», en los cuales se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se repone el auto de 6 de diciembre de 1976, por el que se declaró en estado de quiebra necesaria a la Entidad «Distribuidora Eléctrica de Materiales, Socie-

dad Limitada», en anagrama («Dielma, S. L.»), con domicilio en esta capital, Doctor Gómez Ulla, número 14, y calle Zabaleta, número 34, y cesando la intervención judicial, hágase entrega a la misma, por el Depositario y Actuario, o quien haga sus veces, de los fondos, bienes, libros, papeles y correspondencia que se hubieran intervenido; se levanta el arresto del Director-Gerente de la referida Entidad, don Teodoro Martínez Montero, y se ordena cancelar la fianza constituida y devolver a la fiadora doña María de los Angeles Pérez Lezcano la suma consignada, cancelando al efecto el depósito constituido en la Caja General de Depósitos, mediante resguardo número 177.905 de registro, de fecha 25 de marzo de 1977, por importe de 50.000 pesetas, a cuyo fin se dirigirá el correspondiente despacho a la Caja General de Depósitos, que se entregará, con el resguardo original, a la mencionada fiadora, para que se encargue de la cancelación y recepción de su importe, a cuyo fin se la autoriza expresamente, acompañando a dicho escrito testimonio en lo necesario de la presente resolución; publíquese la parte dispositiva de este auto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado; se levanta la retención de correspondencia, tanto postal como telegráfica; librese mandamiento al señor Registrador Mercantil de la provincia, a fin de que cancele la anotación efectuada, con fecha 31 de enero de 1977, en el tomo 1.661 general, 210 de la sección 4.ª del Libro de Sociedades, folio 176, hoja 3.625, anotación letra A; póngase en conocimiento, mediante el oportuno despacho, de todos y cada uno de los Juzgados de Primera Instancia de Madrid, para la anotación correspondiente; una vez firme el presente auto dese cuenta, para acordar sobre el libramiento de los despachos y persona que haya de cumplimentarlos. Se hace expresa reserva a favor de la Entidad promotora de la quiebra «Electricidad Doméstica Española, S. A.» (EDES), de cuantos derechos y acciones la puedan corresponder para la efectividad de su crédito, que podrá hacer valer y ejercitar en la vía y el procedimiento singular correspondiente.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid, de que doy fe: E. Angel Llamas Amestoy y Manuel Telo Alvarez (rubricados).»

Y, para que conste y sirva de notificación a los fines acordados, extiende el presente en Madrid a 22 de noviembre de 1977.—El Juez.—El Secretario.—199-C.

\*

El Señor Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid, en los autos 1.434 de 1977, a instancia del Ministerio Fiscal, contra don Fernando Garduño Cordero, plaza Esquivel, 1; don José Gómez Almenara, avenida Portugal, 8, y don Francisco Lopera del Moral, Santillana, 2, todos de Cádiz, sobre declaración de no ser conforme a derecho la Asociación Sindical de Mandos Intermedios de la Compañía Telefónica «Amica», por los trámites incidentales, ha dictado la siguiente:

«Providencia Juez señor Juárez Juárez, accidental Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta por repartos a este Juzgado el anterior escrito y documentos.

Se tiene por promovido por el Ministerio Fiscal procedimiento incidental sobre declaración de no ser conforme a derecho la Asociación Sindical de Mandos Intermedios de la Compañía Telefónica «Amica», contra los firmantes del acta de cons-

titución don Fernando Garduño Cordero, don José Gómez Almendra y don Francisco Lopera del Moral.

Tramitándose este procedimiento de conformidad a lo que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil para los incidentes, con la modificación que establece la Ley de 1 de abril de 1977, desarrollada por el Decreto de 13 de mayo de igual año; en su consecuencia, líbrese exhorto al de igual clase de Cádiz, a fin de que por entrega de las copias simples de la demanda y documentos se emplace a las personas firmantes del acta de constitución para que en el término de seis días se persone en estos autos contestando a la demanda incidental.

Publíquese edicto en el «Boletín Oficial del Estado» anunciando la iniciación de este procedimiento y emplazando a los posibles coadyuvantes para que puedan contestar la demanda en el plazo de seis días.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los fines y efectos acordados respecto de los posibles coadyuvantes en el anterior proveído, se expide el presente en Madrid a 26 de noviembre de 1977.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—221-E.

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 1.477/977, se tramita expediente de suspensión de pagos de la industria de esta plaza «General Standar, S. A.», que tiene su domicilio social en esta capital en calle Juan Ramón Jiménez, número 28, 3.º B, en los que, con fecha de hoy se ha dictado providencia acordando tener a la misma por solicitada la declaración de estado legal de suspensión de pagos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1977.—El Juez, Juan Calvente.—Doy fe, el Secretario.—61-3.

Don Antonio Martínez Caño, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido expediente de suspensión de pagos con el número 9 de 1976-H, promovido por el Procurador señor Argos Simón, en nombre de Francisco Sánchez González, el cual ha sido declarado legalmente concluido, en esta misma fecha, por no haber concurrido a la Junta de acreedores señalada el número suficiente y que previene el artículo 13 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid a 16 de diciembre de 1977.—El Juez, Antonio Martínez.—El Secretario.—60-3.

Don Jaime Juárez Juárez, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de esta capital,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.610 de 1975, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Procuradora doña Pilar Gervás Cabrero, en nombre y representación del «Banco Hispano Americano, S. A.», contra don Enrique Robles Sanz, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de

veinte días, el piso embargado al referido demandado, y que a continuación se describe:

«Piso cuarto letra B, escalera B, de la casa en Madrid, Canillas, calle de Prudencio Alvaro, número 41, edificio denominado Oslo. Está situado en planta cuarta, se destina a vivienda y ocupa una superficie aproximada de ochenta y tres coma diez metros cuadrados. Corsta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, aseo, pasillo distribuidor y terraza. Linda: por su frente, con rellano, caja de escalera y patio propio de la finca; a la derecha, entrando, con piso letra A de la escalera A de la misma planta; a la izquierda, entrando, con el piso escalera B letra A de la misma planta, y al fondo, con fachada principal, a la calle de Prudencio Alvaro. Cuota: Tres enteros sesenta centésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid al folio 202 del libro 305 de Canillas, finca número 22.508.»

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso cuarto, se ha señalado el día 23 del próximo mes de febrero, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la expresada subasta la cantidad de 1.475.000 pesetas en que pericialmente ha sido tasado dicho piso.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del expresado tipo.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Quinta.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de diciembre de 1977, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—55-3.

Don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 415/74, a instancia de «Banca López Quesada, S. A.», contra don Aurelio Lerroux Romo de Oca, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 23 de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes que se sacan a subasta

##### Primer lote:

Los derechos que el demandado tiene sobre la parcela de terreno en término de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, al sitio denominado Huerta del Obispo. Tiene una cabida, según la última medición, de 69.000 metros cuadrados, inda: al Norte, con terrenos pertenecientes a la Compañía de Jesús; al Sur, Este y Nordeste, con el Canal de Isabel II, y al Oeste, con vereda de Ganpanes.

Tipo de valoración y subasta: 110.000 pesetas.

##### Segundo lote:

Dos cuadros de la firma Enrich Matisse, de 24 por 12, 60.000 pesetas.

##### Lote tercero:

Lote A-54, 890 quilates, 623.000 pesetas.  
Lote A-51, 450 quilates, 450.000 pesetas.  
Lote 500, 500 quilates, 1.000 pesetas.  
Lote 7-E, 50 quilates, 153.000 pesetas.  
Lote 101, 1.539 quilates, 153.000 pesetas.  
Lote 37, 156 quilates, 48.870 pesetas.  
Lote 38, 244 quilates, 97.600 pesetas.  
Lote 12, 2.445 quilates, 73.350 pesetas.  
Lote 6, 600 quilates, 36.000 pesetas.  
Lote 271, 708 quilates, 13.200 pesetas.  
Lote 39, 21 quilates, 52.500 pesetas.  
Lote 36, 351 quilates, 35.100 pesetas.  
Lote 489, 148 quilates, 7.400 pesetas.  
Lote 25-B, 492 quilates, 24.600 pesetas.  
Lote 25-A, 343 quilates, 7.642,50 pesetas.  
Lote 11-D, 509,5 quilates, 240.100 pesetas.

Lote A-1, 209,75 quilates, 62.925 pesetas.  
Lote 142, 204 unidades, equivalentes a 450 quilates, 20.400 pesetas.

Lote 293-E, 39 quilates, 78.000 pesetas.  
Lote 302/3, 154,5 quilates, 15.450 pesetas.  
Collar 515 quilates, 154.500 pesetas.  
Lote 11/C, 1.038 quilates, 20.760 pesetas.

Lote 8, 1.472 quilates, 7.360 pesetas.  
Lote 5/6, 1.300 quilates, 10.400 pesetas.  
Lote 18, 1.255 quilates, 50.200 pesetas.  
Lote 5/6, 2.150 quilates, 17.200 pesetas.  
Lote 17, 2.134 quilates, 10.970 pesetas.  
Lote 747, 594 quilates, 11.880 pesetas.  
Lote 11/M, 2.270 quilates, 18.160 pesetas.

Lote 303, 55 quilates, 3.850 pesetas.  
Lote 10, 500 quilates, 20.000 pesetas.  
Lote 5-6, 3.210 quilates, 25.680 pesetas.  
Lote 15, 1.970 quilates, 5.910 pesetas.  
Lote 141, 1.070 quilates, 107.000 pesetas.  
Lote 20/15, 550 quilates, 4.400 pesetas.  
Lote 140, 382 quilates, 22.920 pesetas.  
Lote 1.110, 137,5 quilates, 3.750 pesetas.  
Lote 301, 65 quilates, 3.900 pesetas.  
Lote 304, 417 quilates, 16.680 pesetas.  
Lote 140, 80 piedras, equivalentes a 253,5 quilates, 8.000 pesetas.

Lote 140, 98 piedras, equivalentes a 555 quilates, 8.720 pesetas.

Lote 140, 219 piedras, equivalentes a 645 quilates, 21.900 pesetas.  
Lote 180, 150 quilates, 5.250 pesetas.  
Lote 1/V, 311 quilates, 6.220 pesetas.  
Lote 19/D, 850 quilates, 21.250 pesetas.  
Lote 16/R, 785 quilates, 31.400 pesetas.  
Lote 499, 3.115 quilates, 93.450 pesetas.  
Lote 7/B, 805 quilates, 2.100 pesetas.  
Lote 18/L, 2.075 quilates, 6.225 pesetas.  
Lote 16/5, 1.260 quilates, 10.080 pesetas.  
Lote 475, 1.800 quilates, 17.000 pesetas.  
Lote 475, 1.800 quilates, 36.000 pesetas.  
Lote 101, aproximadamente 1.500 quilates, sin valor alguno.

Tipo de valoración y subasta: Pesetas 2.942.082,50.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1977.—El Secretario.—109-C.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Vinos Tierra de Madrid, S. A.», autos número 703-77-A, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad de la demandada, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 21 de febrero de 1978, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de catorce millones de pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Bienes objeto de subasta

«Urbana.—Solar en los extramuros de la villa de San Martín de Valdeiglesias, en la carretera de Alcorcón. Ocupa una superficie de mil setecientos metros cuadrados, aunque según reciente medición pericial practicada su superficie es de tres mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. Dentro de este solar existe construido un pozo cubierto, un horno para cocer tinajas y cuatro pies de olivos; un edificio compuesto de dos plantas, destinado a fábrica de vinagre, una nave de treinta y dos metros de largo por ocho de ancho. Otra nave de veintisiete metros de largo por ocho de anchura y un pozo para agua; sesenta bocoyes de madera con capacidad para cuarenta arrobas, treinta y tres tinajas de trescientos arrobas, de barro; cuatro depósitos con capacidad para mil arrobas, de madera; una bomba y dos motores eléctricos y parte de terreno sin edificar. Linda: al Norte, carretera de Alcorcón; derecha, entrando, horren de Sotero Chamizo; izquierda, con parcela segregada de esta finca, y por la espalda, con camino que va a la Virgen de la Sangre.»

Inscrita la hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en el tomo 304 del archivo, libro 98 de San Martín de Valdeiglesias, folio 54 vuelto, finca número 5.991 triplicado, inscripción décima.

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1977.—El Secretario.—113-C.

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 892 del presente año 1977, se tramitan autos seguidos sobre procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador doña Elena Pelom-

bi Alvarez, en nombre y representación de la Entidad «Caja Española de Finanzas, S. A.», contra don Antonio Calzado Mercado, en reclamación de un crédito, intereses y costas, en cuyos autos, y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y precio pactado al efecto en la escritura de hipoteca, la siguiente finca hipotecada:

«Edificio de cinco plantas, denominadas de sótano, baja, 1.ª, 2.ª y 3.ª, destinado a locales comerciales, en número 2 en planta baja, a las que se accede en dos escaleras, derecha e izquierda, con cuatro viviendas, denominadas en cada planta A, B, C y D. Tiene 72 metros cuadrados construidos en planta sótano, 771,92 metros cuadrados en planta baja y 658,83 metros cuadrados en cada una de las plantas altas, que hacen un total de 2.820,41 metros cuadrados. Tiene los mismos linderos que la finca en que se halla construido y que se describe así: Solar sito en Bolaños de Calatrava, avenida del Generalísimo, sin número, con una superficie de 850 metros y 60 decímetros cuadrados. Linda: derecha, entrando, izquierda y espalda u Oeste, Este y Sur, respectivamente, Petra Fernández Gómez, y frente o Norte, la citada avenida.»

Título: En cuanto al solar descrito, ha sido formada como nueva finca por agrupación de dos, las números 2.087 y 3.130 del Registro de la Propiedad de Almagro, en virtud de escritura de fecha 21 de junio de 1974, autorizada por el Notario de Almagro don Juan Manuel Jorge Romero, número 463 de orden, habiendo adquirido aquella por compra a don Tomás Toro Mercado y don Antonio Camacho Aragonés, respectivamente, mediante escritura de fecha 3 y 15 de mayo de 1974, y en cuanto al edificio descrito, por escritura otorgada ante el infrascrito Notario con fecha 7 de febrero del presente año, número 314 de orden de su protocolo, pendiente de inscribir. La agrupación lo está en el Registro de la Propiedad de Almagro, en el tomo 235 del archivo, libro 32 del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, al folio 4, finca número 3.131, inscripción primera, y la hipoteca, base del procedimiento, fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, al tomo 237 del archivo, libro 33 del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, folio 37, finca número 3.131 duplicado, inscripción cuarta.»

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta registrarán las siguientes condiciones:

El acto del remate se ha señalado para el día 28 de febrero de 1978 y hora de las once de su mañana, y se celebrará en la planta 4.ª izquierda de la casa número 42 de la calle de María de Molina, de esta capital.

Que el precio a tipo del remate es el pactado a dichos fines en la escritura de hipoteca, ascendente a la cantidad de siete millones de pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran el total de dicho tipo de subasta.

Que los licitadores deberán consignar previamente al acto del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a terceros.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los mismos aceptan como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor porque se procede continuarán subsistentes y sin cancelar, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el «Boletín Oficial del Estado», firmo el presente en Madrid a 21 de diciembre de 1977.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—98-3.

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de los de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario, hipotecario, número 22/77.R, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don José Moreno Doz, contra «Inmobiliaria Moncayo, Sociedad Anónima», sobre reclamación de préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada objeto de este procedimiento, para lo que se señala el día 20 de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, 42, 7.º, cuya subasta se realizará bajo las siguientes condiciones generales:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las expresadas cantidades del tipo pactado en la escritura de hipoteca.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

3.ª Que pueden asimismo participar en la subasta en calidad de ceder a terceros.

4.ª Se tomará como tipo de subasta el pactado en la escritura de préstamo de doscientas treinta y cuatro mil pesetas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca que se saca a subasta es la siguiente:

Finca número seis. Vivienda C, en planta tercera, con fachada principal al patio de manzana. Tiene una superficie construida de sesenta y tres metros catorce decímetros cuadrados. Sitá en avenida del Mediterráneo, número once.»

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 999, folio 148, finca número 41.859, inscripción primera.

Y para que así conste y sirva el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 22 de diciembre de 1977.—El Secretario.—112-C.

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 722-77, promovido por Caja de Ahorros

y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra doña María Inmaculada Martínez Hernández, sobre reclamación de crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada que a continuación se describirá, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de febrero próximo, a las once horas de su mañana.

#### Finca objeto de la subasta

«Urbana.—Porción treinta o piso sexto exterior izquierda, de la casa número veintitrés de la calle Marqués de Cubas, de Madrid. Está situado en la planta sexta del edificio, sin contar la de sótano y bajo, en su parte exterior derecha, mirando desde la calle de su situación. Tiene una extensión superficial aproximada de doscientos metros cuadrados en esta planta, más otros quince metros de superficie descubierta, aproximadamente en la terraza del mismo. Linda: por su frente, entrando, con la porción número veinte o piso sexto, exterior derecha, con rellano y escalera exterior comunes, patio anterior común y escalera y rellano interior comunes, por la que también tiene acceso; por su derecha, con la calle de su situación; por la izquierda, con la porción número treinta y uno o piso centro derecha, y por el fondo o testero, con patio común y casa número 25 de la calle de Marqués de Cubas. Tiene anejo un cuarto trastero denominado porción número treinta bis, situado en la parte central izquierda de la planta de sótano o del edificio, mirando desde la calle, con una extensión superficial aproximada de diez metros cuadrados. Linda: por su frente, entrando, con pasillo lateral de su planta; por la derecha, con la porción número dieciocho bis, y por su frente, fondo o testero, con la casa número veintinueve de la calle de su situación. Tiene los servicios de agua corriente, energía eléctrica, gas, calefacción central, ascensor y montacargas, además de los higiénicos. Participa en las cosas comunes y gastos del edificio en la proporción de cuatro enteros noventa y una centésimas por ciento sobre un total de cien enteros.»

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, al tomo 712 del archivo, folio 237, finca número 25.331, inscripción 6.ª y la hipoteca a los mismos tomo y número de finca, folio 238, inscripción séptima.

#### Condiciones de la subasta

El tipo de subasta es el de 4.400.000 pesetas.

El remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo antes reseñado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La diferencia del precio de remate se consignará a los ocho días siguientes de su aprobación.

Se hace saber que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularización, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», con la debida antelación a día de celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid a 26 de diciembre de 1977.—El Secretario.—111-C.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 682-1977, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra la Compañía mercantil «Vinos Tierra de Madrid, S. A.» (VITIMASA), con domicilio a efectos del procedimiento en la finca hipotecada, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la finca hipotecada, cuya descripción es como sigue:

«Tierra al sitio del "Alderete", en término municipal de San Martín de Valdeiglesias, de ochenta áreas cincuenta centiáreas. Linda: al Norte, camino; Sur, carretera de San Martín a Alcorcón; Este, Gregorio Lastra, y Oeste, camino. La finca descrita pertenece a la Sociedad "Vinos Tierra de Madrid, S. A.", por agruación que hizo de otras dos, en escritura otorgada en dieciséis de febrero último, ante el Notario de San Martín de Valdeiglesias don Alfonso Querada de la Bárcena, con el número 124 de su protocolo.»

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, a folio 196, del tomo 309 del archivo, libro 101 de dicha villa, finca número 10.933, inscripción primera y la hipoteca a los folios, tomo, libro y número de finca, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Navalcarnero, el día 15 de marzo de 1978, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la suma de 3.000.000 de pesetas, que es el pactado en la escritura de hipoteca, haciendo costar que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del respectivo Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularización, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1977.—El Secretario.—116-C.

Don Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 54-A-1975, instados por el Procurador don José Moral Lirola, en nombre de don Cruz Martínez Solera, contra don Jesús de Pablo y Pascual, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura, la finca hipotecada siguiente:

En Riaza.—Casa habitación en Riaza (Segovia), calle de don Mariano González Bartolomé, número 11, con huerto a

espaldas, en el cual hay un cocedero. Consta de planta baja, principal y cámara distribuida en varias habitaciones o dependencias. Linda: derecha, entrando, con otra de don Ramón Arranz Redondo; izquierda, con otra de don Antonio Bernal; espalda, huerta de herederos de don Mariano Sanz, y frente, calle de su situación.

Para cuyo remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Almirante, número 11, se ha señalado el día 24 de febrero próximo, a las once horas y bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de ochocientas mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación; que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularización, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 27 de diciembre de 1977.—El Juez, José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—94-3.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Fernando Corredor Durán y doña Asunción Sierra Perea, autos número 1.314/77-A, se ha acordado la venta, en primera y pública subasta, del inmueble especialmente hipotecado propiedad de los demandados, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 16 de marzo de 1978, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 570.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularización, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Descripción de la finca hipotecada

«Piso tercero, letra B, escalera izquierda, del portal número 27, situado en la tercera planta, sin contar las de sótano

primero y segundo ni la baja, de la casa sita en Madrid, calle de Sánchez Díaz, números 27 y 29, integrante del edificio compuesto de dicha casa y de otra con fachada a la calle de López de Aranda, números 30 y 32, y de un garaje con entrada por la calle de López Aranda. Consta de tres dormitorios, cocina, vestíbulo, estar-comedor, cuarto de baño completo, terraza principal en el salón y de servicio en la cocina. Comprende una superficie privativa de 70,85 metros cuadrados, más 3,20 metros cuadrados de su trastero y de 10,95 metros cuadrados de parte proporcional en la de las zonas comunes, que totalizan 84 metros cuadrados (superficie construida). Linderos: Norte, vestíbulo de ascensor, caja de escalera, piso letra C, de los mismos portales, escalera y patio interior de luces; Sur, zona ajardinada de la finca matriz; Este, piso letra C, escalera derecha de los mismos portal y planta y patio interior de luces; y Oeste, caja de escalera, vestíbulo de ascensor y piso letra A, de los mismos portal, escalera y planta. Cuenta con servicios e instalaciones de calefacción y agua caliente centrales, agua, gas, electricidad, ascensor, teléfono interior y antena colectiva de televisión. Le corresponde el trastero número 23, situado en la planta del primer sótano. Cuota de participación: Cero enteros cincuenta y siete centésimas por ciento. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, al folio 2 del tomo 1.532 del archivo, libro 207 de Canillejas, finca número 15.589, inscripción tercera.»

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1977.—El Secretario.—162-C.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de esta capital.

Hago saber: Que en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 29-76-A, que se sigue en esta Juzgado a instancia de «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», contra don Matías Montero Navarro, sobre reclamación de cantidad se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por quiebra de anterior remate celebrado, del inmueble embargado como de la propiedad del demandado que a continuación se describe:

«Piso primero izquierda de la casa en Madrid y su calle de Caracas, número quince (sin contar la), situado en la planta primera, sin contar las de sótano, semisótano y baja. Se compone de varias habitaciones y servicios. Ocupa una superficie aproximada de ochenta y ocho metros con veinte decímetros cuadrados. Linda: al frente, rellano caja de escalera, patio al que tiene cinco huecos y piso derecha de su misma planta; izquierda, entrando, Fernández de la Hoz, a la que tiene cuatro huecos; derecha, piso centro izquierda de su misma planta, y fondo, con dicho piso. Cuota: dos enteros cincuenta y cuatro centésimas por ciento.»

Inscrito a favor del demandado, a folio 157, libro 1.767 del archivo, finca 1.478 de la sección 2.ª, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad número seis de Madrid.

Se ha señalado para el remate el día 14 de marzo de 1978, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de dos millones doscientas setenta y cuatro mil doscientas noventa y tres pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y los títulos de propiedad del inmueble, supidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar

parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en esta Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—93-C.

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid, en los autos seguidos, con el número 540 de 1977, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra los esposos doña Catalina Blanco Valdés y don Mariano Torralba Ramos, sobre procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de 285.408 pesetas, de la siguiente finca:

«Forma parte de la casa sita en el polígono "Parque Nuevo de Zarzalema", término municipal de Leganés (Madrid), denominada bloque A, portal cinco, hoy calle de Rioja, número sesenta y uno, en Leganés. Piso séptimo, letra C. Ocupa una superficie útil aproximada de cincuenta y seis metros dos decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo mil novecientos cuarenta y siete, libro trescientos, Leganés, folio doscientos veintitrés, finca número veintiún mil doscientos veinte, inscripción primera, y la hipoteca a los mismos tomo, libro, folio y número de finca, inscripción segunda, y linda: por el frente, meseta de escalera, por donde tiene acceso, hueco de ascensor y patio de luces; por la derecha, con piso letra D; por el fondo, con finca matriz, e izquierda, con medianería del portal siete.»

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle General Castaños, número 1, piso 3.º, se ha señalado el día 28 de febrero de 1978, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo por el que la finca sale a subasta, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—115-C.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden los autos número 595/1977, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «First Chicago Popular, S. A.», antes «Servicio de Financiación al Comprador, S. A.» (SERFINCO), con domicilio en Madrid, Génova, 20, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadinere, contra don Meyer O'Hayon y doña Helia Linderberger de O'Hayon, con domicilio fijado en la escritura de constitución de hipoteca en la finca «Parorama de Marbella», sobre reclamación de un crédito hipotecario, en los cuales se ha acordado, por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de los bienes hipotecados siguientes:

Una cuarta parte indivisa, correspondiente a cada uno de los dos demandados citados, en el pleno dominio de las siguientes fincas:

a) «Rústica. Parcela de naranjos y secano, procedente del lote de San Félix de la Hacienda de San Manuel, en el término de Marbella, partido de Las Chapas, sitio conocido por Monte de Alicante y hoy «La Colina Vista Hermosa». Mide 63 áreas situada al Oeste del carril de acceso, y linda: Norte, parte de huerta que corresponde a don José Ric Sánchez; Este, parte de secano que pertenece a don Francisco Ric Sánchez; Sur, carril de entrada al cortijo, y Oeste, parte de naranjos y secano de don José Ric Sánchez. Inscripción novena de la finca 3.214, al folio 123 vuelto del libro 236 de Marbella.»

b) «Rústica. Suerte de tierra en el paraje conocido por Olivar de la Cañada larga, hoy finca «La Colina Vista Hermosa», en término de Marbella, partido Las Chapas. Mide 5 hectáreas 30 áreas, y linda: Norte, otra suerte que se adjudicó a doña Francisca Corrales Poy; al Este, vereda de servidumbre y parcela de doña María del Carmen Corrales Poy; Sur, ejidos del cortijo, y al este, carril de la Cañada Larga. Tiene enclavado un pozo que queda de la propiedad del predio. Inscripción novena de la finca 3.591, al folio 7 vuelto del libro 88 de Marbella.»

c) «Rústica. Suerte de tierra en el paraje conocido por Olivar de la Cañada Larga, del término de Marbella, partido de Las Chapas, sitio conocido por Monte de Alicante, hoy finca «La Colina Vista Hermosa». Mide siete hectáreas 72 áreas 50 centiares. Linda: Norte, carril de la Cañada Larga, que la separa de tierras de doña Josefa Corrales Poy; Este, tierras de don Francisco Ric Sánchez; Sur, parcelas de doña María del Carmen y doña Gabriela Corrales Poy, y Oeste, con el carril de la Cañada Larga. Inscripción novena de la finca 3.605 al folio 63 vuelto, libro 88 de Marbella.»

d) «Urbana. Suerte de tierra de secano en el paraje conocido por Olivar de la Cañada Larga, del término municipal de Marbella, hoy conocida como finca «La Colina Vista Hermosa». Mide 10 hectáreas 50 áreas, y linda: Norte, doña Francisca Corrales Poy; Este, tierras de don Francisco Ric Sánchez; Sur, carril y ejidos del cortijo, y Oeste, doña Francisca y doña Gabriela Corrales Poy. También linda por todos sus vientos con una parcela enclavada en la finca, propiedad de don Tomás Galiana Montero. Inscripción segunda de la finca 14.159, al folio 89 del libro 246 de Marbella.»

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Marbella el día 17 de marzo de 1978, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma, los precios fija-

dos para cada una de las fincas en la escritura de hipoteca, y que son los siguientes:

- Tipo para la primera finca descrita: 600.000 pesetas.
- Tipo para la segunda finca descrita: 4.400.000 pesetas.
- Tipo para la tercera finca descrita: 6.200.000 pesetas.
- Tipo para la cuarta finca descrita: 8.500.000 pesetas.

Haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el respectivo Juzgado, o acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de los tipos indicados, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores a los tipos indicados; que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1977.—El Secretario.—57-3.

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 746-77, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Inmobiliaria Conyon, S. A.», sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 28 de febrero próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento, al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

•Piso quinto, letra B, de la escalera número uno de la casa número diecinueve-A, hoy veintitrés, del paseo de los Pontones, con vuelta a la calle particular sin nombre, de esta capital. Se halla situado en la planta quinta del edificio, con entrada por la escalera número uno, y está distribuido en diferentes compartimentos y servicios. Ocupa como cuerpo cierto una superficie aproximada de sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al frente, con rellano de escalera; derecha, entrando, con rellano de escale-

ra, piso quinto, letra C, de la escalera número uno, y calle particular sin nombre; izquierda, con caja de ascensor y piso quinto, letra A, de la escalera número uno, y al fondo, con el paseo de los Pontones.»

Se le asigna una participación con relación al valor total del inmueble de 0,4250 por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al tomo 1.044, libro 471, sección 3.ª, folio 186, finca número 23.582.

Tipo de subasta: 160.000 pesetas.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1977.—El Secretario.—114-C.

En el juicio declarativo de mayor cuantía número 1.154 de 1976, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, entre partes, de las cuales después de hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

•Sentencia.—En la villa de Madrid a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Teodosia Gómez Redondo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Ignacio Uriarte Bofarull y representada por el Procurador doña Eulalia Ruiz de Clavijo, y de otra, como demandado, don Gregorio Torres Mínguez, mayor de edad, esposo de la demandante, cuyas demás circunstancias personales no constan, que no tiene defensa ni representación en este juicio; sobre disolución de la sociedad de gananciales ...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador doña Eulalia Ruiz de Clavijo, en nombre y representación de doña Teodosia Gómez Redondo, contra su esposo, don Gregorio Torres Mínguez, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro disuelta la sociedad legal de gananciales constituida en el matrimonio celebrado entre don Gregorio Torres Mínguez y doña Teodosia Gómez Redondo, acordando adjudicar a cada cónyuge lo que les correspondiera en pleno dominio y administración, consiguiente a la separación de bienes en ejecución de la sentencia firme del Tribunal Eclesiástico número 5 del Arzobispado de Madrid-Alcalá, que decretó la separación de los cónyuges, adjudicando a la actora doña Teodosia Gómez Redondo, en pago parcial de su haber, el piso que ocupa con sus hijos, vivienda letra A, en planta baja de la casa 840-3-A de la unidad vecinal G, sector de Moratalaz, de Madrid, y el resto, hasta la cantidad de setecientos sesenta mil pesetas, en el piso que se adjudica a su esposo, don Gregorio Torres Mínguez, piso 7.º de la letra D de la finca número seis de la plaza del Poniente, de Valladolid, en pago de su haber, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma que la Ley previene para estos casos, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo: J. Guelbenzu (rubricado). Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Gregorio Torres Mínguez, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» Gaceta de Madrid, a 29 de diciembre de 1977.—El Secretario.—226-E.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en juicio ejecutivo número 593 de 1977, promovido por el Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre de «Trema-Osnur, S. A.», contra «Graficor, S. A.», sobre pago de 24.900 pesetas de principal de seis letras de cambio, aceptadas y protestadas, los intereses legales y las costas por otras 12.000 pesetas, en los que se ha acordado practicar el embargo de bienes de la demandada mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, y citarla de remate para que en el término de nueve días comparezca en los autos a oponerse a la ejecución, mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid para publicar en el «Boletín Oficial del Estado» «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado a 29 de diciembre de 1977.—El Secretario. 108-3.

En el expediente que se sigue en este Juzgado con el número 166 de 1976 sobre suspensión de pagos de la Compañía mercantil «Invergrana, S. A.», ha recaído el siguiente:

•Auto: En Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete;

Resultando que promovido el presente expediente de suspensión de pagos de la Compañía mercantil «Invergrana, S. A.», por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, y seguido el mismo por sus trámites, se celebró la Junta general de acreedores el día 28 de julio de 1976, en cuyo acto, declarada legalmente constituida la Junta y abierta la sesión a la que concurren acreedores por cantidad de 330.987.044 pesetas, en dicho acto y por la Entidad suspensa se presentó nueva propuesta de convenio, modificando el anteriormente presentado y que se insertará en la parte dispositiva de esta resolución, el que se puso de manifiesto y fue leído a todos los concurrentes por si querían intervenir a favor o en contra de dicha propuesta, sin que ninguno de ellos hiciera de este derecho uso, por lo que seguidamente se puso a votación, siendo aprobado por unanimidad por todos los asistentes, proclamándose por su señoría el resultado favorable de la votación;

Resultando que por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del Banco Exterior de España y el amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 26 de julio de 1922, formalizó demanda incidental de posición al convenio, exponiendo al efecto los hechos, y cuya oposición se tramitó por los trámites que para los incidentes establece la Ley de Enjuiciamiento Civil, dictándose sentencia, que es firme, rechazando la demanda incidental promovida;

Considerando que, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 de la Ley de 26 de julio de 1922, en relación con el artículo 14 de la misma, procede aprobar el convenio anteriormente aludido al haberse alcanzado con exceso los porcentajes en los mismos requeridos, con lo demás que sea inherente a tal aprobación.

El ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 3, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio presentado en este expediente con fecha 28 de julio de 1976, en el acto de la Junta general de acreedores, por la Entidad Compañía mercantil «Invergrana, S. A.», mandando a los interesados estar y pasar por el, y cuyo convenio es como sigue:

1.º «Invergrana, S. A.», pone a disposición de todos los acreedores los bienes que figuran en el activo del balance definitivo formado por los Interventores judiciales de este expediente de suspensión de pagos.

2.º La puesta a disposición de dichos bienes se efectúa con el fin de que los mismos o el importe que se obtenga por su liquidación pueda adjudicarse a todos los acreedores de "Invergrana, S. A.", para satisfacer los créditos que cada uno de ellos ostenta contra la citada Compañía.

3.º Para la efectividad de dicha puesta a disposición de los bienes actuará una Comisión de Acreedores, que estará integrada por "Cubiertas y Tejados, S. A.", Banco Urquijo y Banco de Granada, como titulares, y por los restantes acreedores ordinarios, como suplentes, quedando designados estos últimos por el orden de sus respectivos créditos, siendo el primer suplente el de mayor cuantía y los sucesivos suplentes por el mismo orden del nominal de sus créditos, de acuerdo con la lista definitiva formada por la intervención judicial. Los suplentes entrarán a ejercer su cargo en el caso de que se aceptasen el nombramiento o lo renunciasen después de aceptado cualquiera de los designados en primer lugar.

4.º En el plazo máximo de quince días desde que este convenio gane firmeza, "Invergrana, S. A.", otorgará poderes irrevocables redactados por el Notario que designa dicha Comisión, con las más amplias facultades de disposición, administración y representación, para que las facultades que se confieran a la Comisión de Acreedores puedan ejecutarse por dos cualesquiera de sus miembros. El no otorgamiento del poder por la Entidad suspensa, dentro del plazo que ha quedado señalado, será considerado a todos los efectos como incumplimiento del presente convenio. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría, y al constituirse regulará su propio funcionamiento.

5.º Las personas jurídicas designadas miembros de la Comisión de Acreedores actuarán a través de sus órganos de representación o de las personas que designen específicamente para ello, las cuales podrán ser sustituidas libremente por tales Entidades jurídicas.

6.º La Comisión realizará un inventario de los bienes, acciones y derechos puestos a su disposición por el suspenso. Igualmente formará una lista de acreedores actualizada, teniendo en cuenta las eventuales modificaciones operadas en los créditos y en la titularidad de los mismos. Dicha Comisión hará constar sus acuerdos en un acta para cada reunión.

7.º Se consideraran acreedores de "Invergrana, S. A.", a los efectos del presente convenio, todos aquellos que figuren comprendidos en la lista definitiva de acreedores formulada por el Interventor judicial. Ello no obstante, la Comisión de Acreedores queda facultada para rectificar la relación de acreedores de "Invergrana, S. A.", incluyendo en la misma a acreedores que hayan sido indebidamente omitidos, siempre que tal omisión se acredite suficientemente y no fuese debida a negligencia del acreedor. Podrá igualmente excluir total o parcialmente de la relación de acreedores a cualesquiera de ellos que, figurando en la misma, se acredite que han efectuado el cobro parcial o total de su crédito, bien de la Entidad suspensa o bien de un tercero por cuenta de ella. Igualmente podrá modificar la relación de acreedores en el sentido de sustituir la persona del titular cuando por cesión del crédito o por pago efectuado por una tercera persona se haya producido una subrogación en el acreedor.

8.º La Comisión de Acreedores queda ampliamente facultada para realizar todos los actos de disposición, administración y conservación de los bienes que se le ceden, pudiendo mantener o contratar el personal necesario para ello. Igualmente podrá realizar aquellos convenios que estime convenientes o necesarios para la mejor conservación o aprovechamiento de cualquier partida del activo. Podrá igualmente la Comisión de Acreedores transi-

gir cualquier cuestión en que esté interesada la Sociedad.

9.º La Entidad suspensa pondrá a plena disposición de la Comisión todos los documentos y papeles de comercio que sean necesarios para la realización, conservación o defensa de los bienes que se ceden a los acreedores.

10. Compete a la Comisión de Acreedores designada en este convenio, como representante de la masa de acreedores de "Invergrana, S. A.", y con expresa exclusión de éstos individualmente, el ejercicio de todas las acciones y derechos contra terceros, así como cualquier transacción respecto de los mismos.

11. Teniendo en cuenta la finalidad con que se otorga el poder a los miembros de la Comisión de Acreedores, la Entidad suspensa queda obligada a ampliar el poder que se otorgue en los términos en que le fuesen solicitados por la Comisión de Acreedores, en el supuesto de que para algún acto concreto fuese necesario contar con alguna facultad que por cualquier razón hubiese sido omitida en el poder que se otorgue a la Comisión. Igualmente se hará constar en el poder que el mismo se otorga con carácter de irrevocable hasta que por la Comisión de Acreedores se hayan cumplido las misiones que en este convenio se le encomiendan y haya sido totalmente ejecutado el mismo. El no otorgamiento de los poderes a favor de la Comisión de Acreedores, la no ampliación de los mismos cuando sea solicitado o su revocación antes de la ejecución del convenio, serán considerados como incumplimiento del mismo a todos los efectos legales.

12. La Comisión de Acreedores ostentará las más amplias facultades en orden a la enajenación, por cualquier medio jurídico, de los bienes que integran el activo de la Entidad suspensa y para el reparto del producto entre sus acreedores, respetando siempre las preferencias existentes entre ellos por razón de la naturaleza de sus créditos y satisfaciendo los créditos a prorata del nominal de los créditos reconocidos entre los restantes acreedores ordinarios.

13. La Comisión de Acreedores, una vez que se haya otorgado el poder irrevocable a que la Entidad suspensa se obliga en el presente convenio, hará constar ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Madrid, que entiende de la presente suspensión de pagos, al haberse otorgado el referido poder a los efectos de que conste en el citado Juzgado el haberse dado cumplimiento del presente convenio, en cuanto a este extremo, por parte de la Entidad suspensa.

14. Con el cumplimiento del presente convenio quedarán finiquitadas las relaciones entre la Entidad suspensa y sus acreedores, pero sin que se extingan los derechos que tales acreedores ostenten contra terceras personas o Entidades, como consecuencia de avales o garantías prestadas por las mismas de las obligaciones de "Invergrana, S. A.", cuyas garantías continuarán subsistentes. Igualmente conservarán los acreedores de "Invergrana, S. A.", las acciones que les correspondan contra las personas o Entidades, distintas de la Entidad suspensa, firmantes de pólizas o de letras de cambio de la que sean tenedores, y en las que se refleje el crédito que los mismos ostentan contra la Entidad suspensa. Los acreedores quedarán obligados a efectuar manifestación expresa y escrita a la Comisión de Acreedores cuando de otra persona o Entidad hayan cobrado la totalidad o parte de su crédito, a fin de excluirlos en todo o en parte, según proceda, respecto a los cobros que les correspondieran en virtud de este convenio. Dicha manifestación se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se efectuó el cobro indicado.

15. La Comisión de Acreedores otorgará las escrituras públicas correspondientes a favor de los compradores de pisos

y locales que teniendo adquiridos los mismos con anterioridad a la presentación de la suspensión de pagos no se haya otorgado a su favor la correspondiente escritura.

Anótese dicho convenio en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiendo al efecto mandamiento por duplicado. Publíquese por medio de edictos, y además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia; póngase esta resolución en conocimiento de los Juzgados de Primera Instancia y Magistraturas de Trabajo de esta capital a quienes se participó la incoación de este procedimiento. Hágase la oportuna anotación en el libro especial de suspensiones de pagos que se lleva en este Juzgado.

Y hágase saber a los Interventores que en su momento habrán de cesar en el cargo para el que fueron nombrados en este expediente.

Así lo acordó, manda y firma expresado señor Magistrado-Juez, de que doy fe.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 29 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—59.3.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo número 302 de 1977, que sigue este Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, a instancia de «Finanzauto, S. A.», contra don Filiberto Lorenzo Leal-Triana, sobre pago de 354.566 pesetas de principal, intereses legales, gastos y las costas por otras 85.000 pesetas, se ha decretado el embargo de bienes propiedad del demandado, sin su previo requerimiento de pago, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, y se cita de remate al demandado, concediéndole el término de nueve días para que comparezca y se oponga a la ejecución si viere convenirle, con Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, a 31 de diciembre de 1977.—El Secretario.—110 C.

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid,

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Dorremocha, en nombre de «General Española de Automáticos, S. A.», contra don Julián López Quesada, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración, del siguiente:

Piso 1.º izquierda, vivienda tipo A, que ocupa una superficie útil aproximada de 62 metros cuadrados y 90 decímetros. Está distribuida en «hall», cuarto de baño y solana. Linda: al frente, con hueco de escaleras y patio abierto; al fondo, con viviendas y centro y calle P; a la derecha, entrando, con vivienda y centro, y a la izquierda, con patio abierto. Participa en los elementos comunes y gastos de igual índole, y en general en el valor total ideal del predio, con una cuota del uno por ciento, por noventa y nueve por ciento, y que resulta ser propiedad de don Julián López Casado, por compra efectuada por el mismo a «Construcciones Escrivano, S. A.», en escritura otorgada ante el Notario de Basauri don José Paniel

García en 28 de marzo de 1974, y con el número 547/74 de su Protocolo. Inscrito en la Propiedad de Bilbao al libro 155 de Basauri, folio 201, finca número 11.320, inscripción primera.

Valorado en la suma de 1.582.500 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 23 de febrero próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a 31 de diciembre de 1977.—El Secretario.—56-3.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Madrid, en autos ejecutivos 121/77, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señora Ruiz Clavijo, en nombre y representación de don Luis Ruiz Zorrilla, contra don Esteban Fernández Muñoz, vecino de ésta, con domicilio en Santa Hortensia, 19, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

«Piso 3.º, número 1, de la casa número 19 de la calle Santa Hortensia de esta capital, que ocupa una superficie de 72 metros cuadrados, siendo coeficiente el de 1,88 por 100, y cuyos linderos son: Al frente en línea quebrada, con meseta, hueco de escalera y patio mancomunado con la finca de calle Clara del Rey, 56, al que da una ventana y una terraza; a la derecha, entrando, con patio interior de la finca al que tiene una ventana y con la vivienda número 2 de la planta 3.ª; fondo o testero, con patio abierto al que da una ventana y una terraza, y por la izquierda, con la medianería de la finca de Clara del Rey, 56. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de los de esta capital al tomo 1.095, folio 51, finca, 35.654, inscripción tercera.»

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso 3.º, se ha señalado el día 27 de febrero de 1978 a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta subasta el de 1.400.000 pesetas, en que ha sido valorado pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán

derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días, al menos, de antelación al señalado para la subasta en el «Boletín Oficial del Estado», a 31 de diciembre de 1977.—El Secretario.—158-C.

Don Angel Llamas Amestoy: Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Madrid, por sustitución reglamentaria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 275/77-S, a instancia del Procurador señor Moreno Doz en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Rafael Morales Muñoz y su esposa, doña María Merino Peña en reclamación de un crédito, y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, la siguiente finca:

«29. Finca número veintinueve o vivienda letra A de la planta 7.ª del bloque número cinco, sito en Móstoles, kilómetro 18,500 de la antigua carretera de Extremadura. Linda: por su frente, entrando al piso; al Norte, con pasillo de distribución, caja de escalera y patio de manzana; por su derecha, entrando, al Oeste, con vivienda letra B de la misma planta; por la izquierda, al Este, con patio de manzana y bloque número cuatro, propiedad de don Rafael Morales Muñoz, y al fondo, con terreno del mismo señor Morales. Tiene una superficie construida de setenta y tres metros ochenta y seis decímetros cuadrados y útil de sesenta y un metros cuarenta y siete decímetros cuadrados. Cuota: Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes, de tres enteros ciento cuarenta y siete milésimas por ciento.»

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 2.037, libro 188 de Móstoles, folio 220, finca 17.908, inscripción primera, y la hipoteca a los mismos tomo, libro, folio y número de finca, inscripción segunda.

Para el acto del remate se ha señalado el día 20 de febrero próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Almirante, 11, 2.º, y se previene a los licitadores:

1.º Que servirá de tipo de subasta el de 300.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del

actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 2 de enero de 1977.—El Secretario.—164-C.

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número 2 de los de esta capital,

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado con el número 1 de 1978, a instancias del Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de la Sociedad mercantil anónima «Martorell y Cordón, S. A.», que tiene su domicilio social en Madrid, calle de los Geranios, número 26, dedicada a la fabricación, venta y distribución de botoneras en todos sus tipos, fornituras de plástico, metal y similares, pasamanerías, cintas y cualquier otro elaborado textil de cualquier clase de material, se ha tenido por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de dicha Sociedad, quedando intervenidas todas sus operaciones, y nombrados Interventores don Manuel Vila Vila y don Antonio Roldán Garrido, titulares mercantiles, y el acreedor Banco de Vizcaya.

Lo que se hace público a los fines determinados en el artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922, por medio del presente, que se expide para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 3 de enero de 1978. El Secretario.—106-3.

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Madrid, en resolución dictada en los autos de menor cuantía seguidos con el número 651/1976, a instancia de «Uranca, S. A.», contra don Ramón Peiró Corona y don Pablo Oter Alcón, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, tiene acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes que han sido embargados:

Urbana número 8.—Piso 1.º, letra A, tipo A, en primera planta sin contra la baja, ni el sótano, de la casa número 68 de Madrid-Carabanchel Bajo, con entrada por la avenida de Abrantes, distribuida en diferentes departamentos y servicios. Mide, según se entra al frente, 85,2 metros cuadrados. Linda: según se entra al frente, reilano de escalera y zona verde; derecha, zona verde; izquierda, piso B, y fondo, zona verde. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9, al tomo 731, folio 215, finca número 28.768. Su valor es de 1.841.546 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 24 de febrero próximo, a las once horas, en la Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, 1, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que se pueden hacer posturas a calidad de ceder; que las certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, aceptando los licitadores la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate, subrogándose en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid a 3 de enero de 1978. El Secretario.—97-3.

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.266 de 1976, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de «Parque de la Ermita, Sociedad Anónima», contra don Julián Ruiz Bravo, sobre reclamación de 39.032 pesetas de principal más otras 15.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes embargados siguientes:

«Los derechos que correspondan al ejecutado sobre el piso sito en la calle Hernán Cortés, 20, bloques 22, planta 2.ª, vivienda 4.ª, de Leganés (Madrid). Vivienda compuesta de salón, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza, cuarto de estar y «hall», con una superficie total de sesenta / setenta metros cuadrados.»

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle General Castaños, 1, piso 3.º, se ha señalado el día 24 de febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de un millón cuatrocientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El piso que se subasta está adquirido a la actora. «Parque de la Ermita, S. A.», domiciliada en Carretas, 14, 5.ª A, Madrid, siendo el precio de adquisición de la vivienda y los interiores de parte aplazada cuatrocientas veintitrés mil doscientas ochenta pesetas, y está gravada con un préstamo hipotecario de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid que asciende a ciento veintiséis mil pesetas, y de la misma, digo, del precio de la misma hay abonadas doscientas sesenta y dos mil noventa y seis pesetas, por lo que se debe el resto y las cantidades que no hayan sido satisfechas del préstamo hipotecario. Los documentos de la adquisición de dicho piso obran por fotocopia en los autos, para que los licitadores puedan examinarlos.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a 3 de enero de 1978.—El Secretario.—95-3.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan en este Juzgado con el número 119 de 1975, a instancia de «Caja Hispana de Crédito, Sociedad Cooperativa», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Higinio Luis Severino Cañizal, contra la Entidad «Parkresa» («Parques y Jardines, Sociedad Anónima»), con domicilio en Madrid, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a subasta pública, por primera vez y término de veinte días, el siguiente inmueble embargado a la demandada:

«Terreno en término de Galapagar, hoy denominado «Mosón Blanco», al sitio de Monte Rubia, de ochenta y un áreas cuarenta y nueve centiáreas.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 620, libro 45 de Galapagar, folio 68 vuelto, finca número 2.277.

Fue tasado pericialmente en 6.519.200 pesetas.

#### Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 3 de marzo próximo y hora de las once.

Su tipo será el de tasación pericial, antes expresado, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del mencionado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de la finca ni han sido suplidos, no admitiéndose sobre ellos después reclamación alguna; que los créditos anteriores al del actor y los preferentes continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, obrando en autos certificación del Registro de la Propiedad de las cargas que pesan sobre la misma a disposición de quien quiera examinarla.

Dado en Madrid a 3 de enero de 1977.—El Juez, Ernesto González.—El Secretario.—194-C.

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 953 de 1975, se siguen autos ejecutivos promovidos por la Entidad «Cervezas de Santander, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Luis Pozas Granero, contra la herencia yacente de don Marcelino Iniesta Marcilla y todos sus herederos, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados en dicho procedimiento, cuya descripción es como sigue:

1. «Casa en esta capital, calle de Enrique Fuentes, en la que está señalada con el número cuatro (antes parcela de terreno en Villaverde, en el camino de Villaverde a Valdearroyo, número veintinueve del plano parcelario, con fachada a esa calle). Consta de cuatro plantas destinadas: la baja, a dos locales comerciales (uno de ellos con sótano), portal y caja de escalera; y las altas, a vivienda (a razón de dos por planta), compuesta cada una de ellas de vestíbulo, cocina, comedor, estar, aseo con ducha y tres dormitorios. Linda: por su frente, en línea de doce metros, con casa número dos de dicha calle, propia de varios señores (antes resto de donde se segregó el solar de la que se describe, propio de don Ricardo Fuentes); por la izquierda, en línea de catorce metros, con casa número seis de la misma calle, propiedad de don Esteban Calzada (antes, resto de donde se segregó el solar de la que se describe, propio de don Ricardo Fuentes), y por el fondo o testero, en línea de diez coma cincuenta metros, con la casa número sesenta y uno de la calle de Juan Español (antes herederos de Salgado). El solar sobre el que está edificada ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos setenta y cuatro pies y cuarenta décimas de otro cuadrado.»

Inscrita al libro 144 de Villaverde, tomo 1.350 del archivo, folio 210, finca 9.312, inscripción tercera.

Tasada pericialmente en 2.100.000 pesetas.

2. «Casa en esta capital, calle Gabino Jimeno, en la que está señalada con el número 11; la superficie del solar sobre la que está construida es la de ciento sesenta metros cuadrados. Consta de planta de sótano, bajo o natural y tres altas. La casa cuenta con instalaciones de agua (caliente y fría), electricidad y saneamientos (con su arqueta, pozo, etc.). Linda toda la finca: por su frente, al Poniente, en línea de ocho metros, con la calle Gabino Jimeno; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de 20 metros, con la finca de don José Oliver Rodríguez, hoy casa número trece de dicha calle; por la izquierda, al Norte, en línea de veinte metros, con finca de don Luis María de la Paz Díaz, hoy casa número nueve de dicha calle, y por el fondo, al Este, en línea de ocho metros, con finca de don Amalio Martín Vares y don Francisco de Fauce, hoy casa número veinticuatro y veintiséis de la calle Nicolás Sánchez.»

El solar sobre el que se ha edificado dicha casa figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Occidente, al tomo 1.404 del archivo, libro 218 de la Sección 3.ª, folio 62, finca 7.255, inscripción primera, faltando hacer la declaración de obra nueva y cuya descripción será la que anteriormente se ha transcrito.

Tasada pericialmente en 6.200.000 pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, instalado en la calle María de Molina, número 42, piso 6.º, derecha, se ha señalado el día 2 de marzo próximo, a las once de su mañana, anunciándose al público su celebración y previéndose:

Que las referidas fincas salen a esta primera subasta en dos lotes, uno con cada una de las fincas, sirviendo de tipo para la misma la suma de la valoración pericial de cada una, o sea, 2.100.000 pesetas, la primera y 6.200.000 pesetas, la segunda.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación de cada una de las fincas.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en el establecimiento destinado al efecto o en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, cuando menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en sus responsabilidades.

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a 3 de enero de 1978.—El Secretario.—254-C.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 10 de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el «Banco Central, S. A.», representado por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, contra don Miguel García de Sáez Tellechea, sobre cobro de cantidad, cuyos autos tienen el número 1.554 de 1975, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los siguientes bienes:

«Edificio sito en el paseo de la Marquesa de Aldama, urbanización "La Moraleja", con una superficie de 10.667,60 metros cuadrados el solar y de 1.106 metros cuadrados lo edificado. Linda: derecha, entrando, por el paseo de la Marquesa Ciudad de Aldama, parcela propiedad de don Vicente Luis Bayo, por una línea recta que mide ciento un metros noventa centímetros; izquierda y espalda, con terrenos de "Nueva Inmobiliaria Española, S. A.", en línea de ciento once metros setenta y cinco centímetros y cien metros ochenta centímetros, respectivamente, y frente, derecha, paseo de la Marquesa Viuda de Aldama.»

Para el remate de dicha finca se ha señalado el día 21 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Almirante, número 9, piso 3.º, y regíranse las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo la suma de 62.407,920 pesetas, en que ha sido tasado tal inmueble.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta: Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de enero de 1978.—El Secretario.—170-C.

\*

El Magistrado don José Guelbenzu Romano, Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid, por sustitución legal,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 9/1978, se tramita el procedimiento regulado por el Real Decreto 1048/1977, de 13 de mayo, a instancia del Procurador señor Feijoo, en representación del ilustre Colegio de Abogados de Valencia, en los que figuran como demandados doña Mercedes Paniker Alemany (calle Iradier, 26), doña Concepción Miret Ferrer (calle Calaf, 25), don Jorge Domingo Molina (calle Mallorca, 306, 1.º), y don Alberto Crespo Martorell (calle Cedeña, 431, 4.º, 1.º), todos vecinos de Barcelona, y en los que habrá de ser parte además el Ministerio Fiscal, en virtud de lo establecido en el artículo 6.º del mencionado Decreto, siendo el objeto de la demanda el que se declare no ser conformes a derecho los Estatutos del Sindicato de Profesionales de Cataluña, por atribuirse en su constitución finalidades y competencias exclusivas de los Colegios Profesionales y atribuida a los mismos por la Ley que los regula; y por no ajustarse en su denominación y en sus normas de funcionamiento a principios democráticos, al extender su competencia y ámbito funcional a regiones españolas con personalidad diferenciada de la región catalana, sin tener en cuenta para ello la voluntad de los posibles afectados por dicha decisión. Tales Estatutos, según

anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 1977, fueron presentados en la Oficina de Depósitos de Estatutos, a las once horas del día 6 de dicho mes de diciembre.

Y habiéndose admitido a trámite dicha demanda, se acordó publicar el presente para general conocimiento y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los posibles coadyuvantes, a fin de que en el plazo de seis días, a partir de la publicación de este edicto, puedan personarse en los autos e intervenir según convenga a sus intereses.

Dado en Madrid a 4 de enero de 1978.—El Juez.—El Secretario.—223-C.

\*

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de los de Madrid,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado con el número 564 de 1974, a instancia del «Banco de Crédito Industrial, S. A.», representado por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ferrer Recuero, contra «Industria Relojera del Norte, S. A.», se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, de los bienes de la demandada que luego se describirán, remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en la calle de María de Molina, 42, piso 2.º, el día 10 de marzo de 1978, a las once horas de su mañana.

#### Finca objeto de subasta

Porción de terreno sito en el lugar denominado «El Rincón», procedente de la hacienda «La Paz», en término municipal de Huelva, de forma de polígono regular, cuya base de la carretera de Sevilla, con la que linda al Norte en línea de 80 metros, en dirección perpendicular a dicha carretera, la limitan dos líneas paralelas de 200 metros cada una, cerrando el rectángulo otra línea paralela a la carretera de Sevilla, de 80 metros. Dentro de estas líneas ocupa este rectángulo que es la porción segregada, una superficie de 16.000 metros, y linda: al Norte, con la carretera de Sevilla, y por los linderos Sur, Este y Oeste, con resto de la finca matriz.

Sobre dicha finca se construyó la siguiente obra nueva:

Nave de fabricación, de 3.000 metros cuadrados de superficie, de una planta.

Nave en una planta para instalación de baño electrolítico, decapado por ácidos, puído y pintura, con una superficie de 50 metros cuadrados.

Nave destinada a almacén de fornitures terminadas, de una superficie de 200 metros cuadrados.

Nave en una planta destinada a montaje, con una superficie de 750 metros cuadrados.

Nave en una planta destinada a almacén de acabados, con una superficie de 200 metros cuadrados.

Nave de dos plantas, con una superficie total de 850 metros cuadrados, destinada a vestuarios, servicios, botiquín, comedores y sala de Jurados de Empresa.

Edificio de tres plantas, con una superficie total de 1.000 metros cuadrados. La planta baja se destina a recepción y sala de máquinas para calefacción y aire acondicionado. Las dos plantas superiores serán para oficinas.

Local de una planta, de 80 metros cuadrados, destinado a carpintería.

Nave en una planta, de 300 metros cuadrados, destinada a fabricación de embajes.

Local de una planta, destinado a garaje, con una superficie de 140 metros cuadrados.

Local de dos plantas, con 100 metros cuadrados en total, destinado a vivienda del Guarda.

Urbanización de 2.800 metros cuadrados, desde la carretera al final del recinto, con calles asfaltadas sobre firme de piedra de 20 centímetros de espesor.

Cerramiento de todo el recinto industrial, con muro de piedra vista en tres lados, y ladrillo visto, o piedra, en la línea de carretera, terminado con entramado metálico.

Un aljibe construido bajo tierra para reserva de agua, con capacidad para 100.000 litros.

Casilla para transformadores de corriente, para 400 C. V. A. Entrada de 15.000 voltios, salida 220/380 voltios. Instalación de fuerza en las secciones de máquinas con armarios de mandos. Instalación de alumbrado, bajo tubo, en todos los locales, con aparatos soportes y tubo fluorescente. Projectores en el exterior de los edificios.

Acometida de agua e instalación para el servicio de todas las dependencias.

Instalación de desagüe, con fosa séptica y salida final hasta las marismas.

En la referida finca, y al servicio permanente de la industria que en la misma desarrolla la Sociedad demandada, tal como se hizo constar en la escritura de préstamo, se encuentra instalada la máquina e instalaciones que se relacionan con todo detalle en las actas autorizadas por el Notario de Huelva don Enrique Fossar Benlloch, en fechas: 17 de julio de 1967, 17 de octubre de 1967, 5 de abril de 1968, 7 de agosto de 1968 y 1 de febrero de 1971 unidas a los autos, así como cualesquiera otras que sepudiesen encontrar en la referida finca, en virtud de pacto expreso de extensión de la hipoteca por la que se actúa, consignado en la estipulación octava de la escritura de constitución de la hipoteca.

La finca es la número 12.838 inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva, el tomo 737 del archivo, libro 245 del mismo Ayuntamiento, folio 112; la constitución de hipoteca ha causado la inscripción segunda y la de obra nueva la inscripción tercera, al tomo 744, libro 249, folio 125.

#### Condiciones de la subasta

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticinco millones quinientas setenta y cinco mil (25.575.000) pesetas, una vez deducido el 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose postura alguna inferior al mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera.—Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con veinte días de antelación al señalado para la subasta, expido el presente en Madrid a 4 de enero de 1978.—El Juez, Julián Serrano Puértolas.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—103-3.

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, en los autos que se siguen con el número 1.806 de 1977, promovidos por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, se hace saber:

Que por auto dictado en el día de hoy, se ha declarado en estado de quiebra voluntaria al comerciante don Grozdin Perlev Radeva, mayor de edad, industrial, natural de Tirnovo (Bulgaria), domiciliado en Madrid, calle Orense, número 39, advirtiéndose que nadie haga pago a dicho quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo, hacerlo al depositario o a los Síndicos luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Depositario don José Rebli Bravo, domiciliado en Madrid en avenida de Baviera, número 14, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 5 de enero de 1978. El Secretario.—107-3.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número 929-A-1974, instados por la Entidad «Hormigones y Morteros Preparados, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, contra don Cristóbal Sánchez Mingallón, sobre pago de cantidad, en los que, por proveído de este día, a instancia de la parte ejecutante, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, el inmueble embargado a dicho deudor y que es el siguiente:

«Urbana.—Piso segundo, letra A, de la casa quince del grupo de viviendas subvencionadas en Madrid, avenida de Palomeras, ciento veinticuatro, en la colonia de San Agustín, y en calificación definitiva es piso D. Linda: al frente, Este, con hueco de escalera; derecha, entrando, Norte, piso letra B; fondo u Oeste, casa número catorce, y a la izquierda, entrando, Sur, terrenos de «Sandi, S. A.». Se distribuye en dos dormitorios, comedor, cocina, aseo, pasillo y terraza. Su superficie, cincuenta y ocho metros diecisiete decímetros cuadrados. Cuota: cuatro enteros setenta centésimas por ciento.»

Dicha finca ha sido tasada en ochocientas setenta y dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 6 de marzo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Almirante, número 11, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 5 de enero de 1978.—El Juez, José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—102-3.

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 1.246 de 1976, a instancias de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador señor González Martín Meras, contra don Juan Barcelona García y su esposa, doña María Pérez Martínez, por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado proceder a la venta en pública y tercera subasta, y término de veinte días hábiles y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada siguiente: «En el término municipal de Mazarrón, diputación del puerto de mar, paraje del Pozo, un trozo de tierra de cabida cincuenta y dos áreas y setenta centiáreas. Lindantes: Norte, Ginés Aroniz y viviendas de Caritas; Sur y Este, Miguel y Francisco Aroniz, y Oeste, Facunda Adán Martínez. Sobre dicho terreno hay construida una nave industrial en una calle de formación, en frente al campo de fútbol, que ocupa una superficie de mil cien metros cuadrados. Su construcción es con pilares de hormigón armado, cerchas metálicas y cubierta de urulita. Queda enclavada dentro de dicha finca, con la cual linda por todos sus vientos. Inscrita en el libro 235, folios 125 y 125 vuelto, finca 16.812, inscripciones segunda y tercera.»

Habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día 27 de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle María de Molina, número 42, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto la suma de trescientas veintiocho mil setecientas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1978.—El Juez, Juan Manuel Sanz.—Ante mí, el Secretario.—101-3.

#### MALAGA

Don Rafael Rodríguez Hermida, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Málaga,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este

Juzgado con el número 195 de 1976, a instancia del «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», contra «Inmobiliaria Orferosa, Sociedad Anónima», para la efectividad de un crédito hipotecario, se ha acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

«Parcela de terreno seco manchón, situada en el pago de Burriana, urbanización «El Perdigon», del término municipal de Nerja, de cabida de cuatrocientos sesí metros con veinte decímetros cuadrados, que linda: al Norte, Este, Sur y Oeste, con el resto de la finca de la cual se segregó, teniendo su acceso por el Este de la misma a través de un camino o calle particular dentro de la misma finca matriz de que se segregó. Titulo: La finca descrita pertenece a la Entidad «Inmobiliaria Orferosa, S. A.», a virtud de haberla segregado de otra de mayor cabida de su propiedad y constituida en independiente, según escritura otorgada en Nerja con fecha 22 de diciembre de 1973, ante el Notario don Javier Barranechea Vera, bajo el número 1.444 de su protocolo. Inscripción: Dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Torrox, donde figura la finca principal de origen al folio 15 del libro 83 de Nerja, tomo 388 del archivo, finca número 6.098, inscripción primera.»

Sirvió de tipo para la primera subasta la suma de 8.000.000 de pesetas, que fue el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 14 de marzo próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Muelle de Heredia, Palacio de Justicia, planta 4.ª, la que por tratarse de tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, en metálico, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se hace saber que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores o gravámenes y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a 29 de diciembre de 1977.—El Secretario.—58-3.

Don José Luis Suárez Bárcenas de Llera, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de los de Málaga y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan, con el número 658 de 1976 autos del procedimiento regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de otros y «Financiera Euro-Española, S. A.», representados por el Procurador don Andrés Vázquez Guerrero, contra bienes especialmente hipotecados por la Entidad «Estructuras Generales y Obras, S. A.», con domicilio social en Marbella, sobre reclamación de ocho millones ochocientas treinta y siete mil seiscientas sesenta y tres pesetas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado, conforme a lo previsto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y precio del 75 por 100 del pactado en la escritura de consti-

tución de hipoteca, los bienes especialmente hipotecados que después se dirán, para cuya subasta se ha señalado celebrarla en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 14 de marzo de 1978, y hora de las doce de su mañana, bajo los requisitos y condiciones que se expresarán:

#### Bienes objeto de subasta

Nave industrial sita en el polígono industrial «La Ermita», de Marbella, partido de Las Albarizas, sitio de Arroyo Segundo, radicante sobre una parcela de terreno que linda: al Norte, en línea de 57 metros 46 centímetros; al Sur, en línea de 68 metros 68 centímetros, con también calle de acceso, de ocho metros, igual que al Norte; al Este, en línea quebrada de tres trazos, uno de 28 metros 67 centímetros, otro de 17 metros 70 centímetros y otro de 22 metros 23 centímetros, con propiedad de don Cristóbal Fernández y otros, y al Oeste, en línea de 70 metros siete centímetros, con una propiedad de doña Remedios Lozano Gámez. Ocupa una extensión superficial de 4.703 metros cuadrados. De la total superficie del terreno, 2.000 metros cuadrados aproximadamente ocupan la nave totalmente cubiertos, con dos oficinas, patio central, almacén y dos viviendas. El resto está subdividido en tres almacenes, de una superficie aproximada, de los cuales, dos tienen oficina con luz, teléfono y sus laterales cubiertos, para los materiales más o menos delicados, y la tercera está totalmente cercada con una puerta de grandes dimensiones, de hierro, para poder acceder a ella con camiones. Fue tasada en la escritura de constitución de hipoteca, a efectos de subasta, en la cantidad de doce millones de pesetas.

#### Requisitos y condiciones de la subasta

Primero.—Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del pactado en la constitución de hipoteca, es decir, nueve millones de pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Segundo.—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a 2 de enero de 1978.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—99-3.

#### MANACOR

Don José Luis Calvo Cabello, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Manacor y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Let-Crem, S. A.», domiciliada en esta ciudad, registrado con el número 277/77, dedicada a actividades mercantiles, se hace público que mediante la indicada resolución ha sido dicha Entidad declarada en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser su

activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6.º de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento y convocándose a Junta General de Acreedores de la susodicha entidad suspensa para la celebración de la cual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza del Convento (claustro) se ha señalado el día 22 de febrero próximo y hora de las once; previéndose a los acreedores de aquella que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría, a su disposición, los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley; lo que se hace público para general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que pueda interesar.

Dado en Manacor a quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario.—167-C.

#### MANRESA

Don Joaquín José Ortiz Blasco, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Manresa,

Hago saber: Que en este Juzgado, y registrado al número 159 de 1977, se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros de Manresa, contra don José Rufas Bosch (en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados siguientes:

«Una pieza de tierra viña, de tres cuarteras y media, de cabida aproximada una hectárea tres áreas sesenta y siete centiáreas, sita en la partida de la «Riera de Riudor», del término de Sampedor, que linda: a Oriente, con José Soldevila; a Mediodía, con el camino de Claret; a Poniente, con Ramón Claret, y a Norte, con Ramón Ferrer.»

Sobre parte de la misma existe edificad, una nave de planta rectangular de 900 metros cuadrados de superficie, formada por dos cuerpos de edificio, unidos entre sí, equipados con el correspondiente soporte o rail para grúa, a cuya obra nueva, declarada en escritura de 3 de enero de 1974, ante el Notario don Antonio Rico Morales, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa, al tomo 1.413 del archivo, libro 71 de Sampedor, folio 246, finca número 1.539 duplicado, inscripción catorce, se hizo extensiva la garantía hipotecaria a tenor de lo dispuesto en el pacto séptimo de la referida escritura.

Fijado como tipo de subasta de la finca hipotecada 4.050.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de febrero próximo y hora de las once, previéndose: Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, se hallan de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceras personas; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que

todos los postores deberán consignar en el Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo fijado.

Dado en Manresa a 2 de enero de 1977. El Juez, Joaquín José Ortiz.—El Secretario judicial, Jacobo Quintana.—272-E.

#### SABADELL

Don Guillermo Vidal Andréu, en funciones, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sabadell,

Por el presente, hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 317 1976, a instancia de Francisco Pasquino Vila, contra Domingo Torrano España y Agueda Carmona Guillemon, y por providencia de esta fecha he acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se mencionará, habiéndose señalado para el remate el próximo día 3 de marzo, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que servirá como garantía de cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de hipoteca y a lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 1.200.000 pesetas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

#### Finca que se subasta

«Casa de planta baja y dos plantas en alto, llamados pisos, sita en Sardañola, con frente a la vía de la circunvalación interna. Tiene una superficie edificada en la planta baja de ciento noventa y cuatro metros dieciséis decímetros cuadrados, en la primera planta de doscientos tres metros noventa y siete decímetros cuadrados, y en la segunda planta de ochenta y un metros treinta y siete decímetros cuadrados, en total cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados y medio, edificados. Linda: por el frente, Este, en una línea de once metros y cincuenta centímetros, con la citada vía; por la derecha, entrando, Norte, en otra línea de veinticuatro metros y cuarenta centímetros, con solar de don Carlos Bayarri; por la izquierda, Sur, en otra línea de igual extensión, con otro de don Rafael Saorin, y por detrás, Oeste, en otra línea de once metros cincuenta centímetros, con otro de don Joaquín Riera. La superficie del terreno es de doscientos ochenta metros sesenta decímetros cuadrados estando destinado a patio el resto del mismo.»

Título: Escritura de obra nueva, autorizada por el Notario don Francisco Ribas Canet.

Inscripción: La mayor de que procede consta inscrita en el tomo 1.057 del archivo, libro 84 de Sardañola, folio 22, finca 2.915, inscripción cuarta.

Dado en Sabadell a 31 de diciembre de 1977.—El Juez de Primera Instancia accidental.—El Secretario.—250-C.

## SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que reiranda se tramitan autos de procedimiento judicial sumario a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, (que litiga con el beneficio de pobreza), representada por el Procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra la Entidad «Oikos Ibérica, S. A.», con domicilio social en Santander, en reclamación de un crédito hipotecario; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, en quiebra, por término de veinte días y con los demás requisitos y condiciones que la anterior, la siguiente finca hipotecada por la Entidad demandada:

«Urbana cuatro.—Apartamento piso primero, tipo veinticinco, del edificio letra C de la Urbanización "Feygón Cantabrico", en Santander, segundo, playa del Sardinero. Esta situación en la primera planta del edificio sin contar la baja, teniendo su acceso por el portal y escalera número uno. Ocupa una superficie paroximada de ciento treinta y tres metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor, estar, dos dormitorios, despacho, baño, oficina, cocina, dormitorio y aseo servicio, y terraza. Sus linderos son: Frente, meseta escalera, caja ascensor y escalera, terreno de la urbanización apartamento tipo veinticuatro y jardines de la urbanización; derecha, entrando, con jardines de la urbanización; izquierda, con terrenos de la urbanización, y fondo, con terrenos de la urbanización, apartamento tipo veintiséis y patio interior. Este apartamento representa una cuota de un entero cuatrocientos veintinueve milésimas por ciento en el valor total del edificio donde radica, y en idéntica proporción participará en los gastos generales del mismo.

Tasado, según la escritura de constitución de hipoteca, en la suma de 3.600.000 pesetas de principal, intereses y costas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 11 de marzo próximo y horas de las once, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será preciso que consignen previamente en la Mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación de la expresada finca.

Que el inmueble sale a subasta por el tipo expresado de su tasación, convenida al efecto en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas algunas inferiores a dicho tipo.

Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularidad aportada, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dicho inmueble se encuentra afectado por dos años a contar del 24 de septiembre de 1976, al pago a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander del Impuesto de la Plusvalía establecido sobre la transmisión.

Dado en Santander a 29 de diciembre de 1977.—El Magistrado-Juez, José Luis Gil.—El Secretario.—297-E.

## SANTIAGO

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santiago de Compostela, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anuncia la tramitación de expediente, con el número 347 de 1977, de declaración de fallecimiento legal de don Arturo Iglesias País, nacido el 6 de agosto de 1903, hijo de José y de Pilar, natural del lugar de Trece, Liñayo, Negreira, en este partido, que se ausentó para América, en estado de soltero, en el año 1925, de dicho lugar de Trece, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo, desconociéndose su paradero.

Santiago, 28 de diciembre de 1977.—El Magistrado-Juez, Paulino Vega Castro.—El Secretario judicial, Joaquín Vidal Moreno.—267-C. 1.ª 25-1-1978

## SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Sevilla,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos número 158 de 1971, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra finca hipotecada por don José Quiles Checa y su esposa, doña Juana María Machado Sánchez, he acordado proceder de nuevo a la venta en pública subasta, por tercera vez, por quiebra de la anteriormente celebrada, término de veinte días, sin sujeción a tipo y demás condiciones que se dirán, la siguiente finca:

«Parcela de terreno señalada con el número 80 de la manzana V del plan parcial de urbanización del polígono H de Sevilla, al sitio de la "Hacienda de Buena Esperanza", término municipal de Sevilla, con superficie de 500 metros cuadrados. Tiene su frente a calle número 2. Linda: por la derecha entrando, con la parcela número 79; por la izquierda, con la parcela número 81, y por el fondo, con la parcela número 98».

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 2 de ésta, al folio 26, tomo 1.008, libro 461 tercera sección, finca número 28.055, inscripción segunda.

Dicha tercera subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día 30 de marzo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Dicha finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de segunda subasta, es decir, 34.125 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, haciéndose constar que el rematante acepta como bastante la titularidad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la

actora continuarán subsistentes, entendiéndose que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 24 de diciembre de 1977.—El Secretario, Miguel Cano.—173-C.

## TARRASA

Don Alberto Rodríguez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tarrasa y su partido, en funciones del número 1,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 193/1977, se sigue expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Tintegar, S. A.», hasta el 6 de junio de 1977 «Onandia, S. A. de Tintes y Acabados», dedicada a tintes y acabados textiles, domiciliada en esta ciudad, carretera de Moncada, número 269, en el cual expediente, por auto de esta fecha, se le ha declarado en estado de suspensión de pagos, y, por ser el activo superior al pasivo, en estado de insolvencia provisional. Asimismo, por haberse acordado en el auto de mención, se convoca a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 18 del próximo mes de marzo, a las dieciséis horas.

Dado en Tarrasa a 13 de diciembre de 1977.—El Juez, Alberto Rodríguez Martínez.—el Secretario accidental, José María Castelló.—193-C.

Don Jesús Eugenio Corbal Fernández, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Tarrasa y su partido,

Por el presente, hago saber: A los fines del artículo 4.º de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, que por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Entidad «Manufactura Auxiliar del Género de Punto, S. A.» (MAGEPSA), dedicada a tinte, acabado y apresto de fibras y productos textiles, domiciliada en San Cugat del Vallés, calle San Esteban, número 38, habiéndose nombrado Interventores a don Luis Usón Duch, don Emilio Mulet Ariño y «Auxicolor, S. A.».

Dado en Tarrasa a 27 de diciembre de 1977.—El Juez, Jesús Corbal Fernández.—El Secretario accidental, José María Castelló Llopico.—38-3.

## TOLOSA

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Tolosa y su partido, por prórroga de jurisdicción,

Por el presente edicto, hace saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos a instancias del Procurador don Francisco Zabaleta Aguirre, en nombre y representación de «Construcciones Metálicas Ula, Sociedad Limitada», con domicilio social en Villabona, en el que se ha acordado hacer público, por medio del presente edicto, que, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos del mencionado comerciante, nombrándose Interventores a don Juan Antonio Tolosa Iñurrita, don Domingo Aragón Campo, Intendentes mercantiles, y al legal representante del Banco Hispano Americano, sucursal de esta villa, en representación de los acreedores, todos ellos de esta vecindad.

Dado en Tolosa a 26 de noviembre de 1977.—El Secretario.—110-3.

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Tolosa y su partido, por prórroga de jurisdicción,

Por el presente edicto, hace saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos a instancias del Procurador don Francisco Zabaleta Aguirre, que obra en nombre y representación de «Lucio Zumeta, S. A.», don Lucio Zumeta Olazábal, don Jesús María y doña Purificación Vitoria García de Ondoin, mayores de edad y vecinos de esta villa, en cuyo expediente se ha acordado hacer saber que, mediante providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de dichos comerciantes, nombrándose Interventores a los Intendentes mercantiles don Juan Antonio Tolosa Iñurríta y don Domingo Aragón Campo, vecinos de Tolosa, y a don Angel Aguirrezabala Gurruchaga en representación del primer tercio de los acreedores.

Dado en Tolosa a 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—109-3.

#### TORTOSA

Don Agustín Ferrer Barriendos, Juez de Instrucción número 2 de Tortosa y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 12/77, sobre esta, contra los representantes de «Lamp, Sociedad Anónima», «Cadena Belton, Sociedad Anónima» y «Bazar Abellaneda», entre otros, y en la pieza de representabilidad civil, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se decreta el embargo de los bienes y derechos que corresponden a las Empresas «Lamp, S. A.» y «Cadena Belton, Sociedad Anónima», así como los correspondientes al establecimiento llamado «Bazar Avellaneda», con todos sus bienes y derechos.

2.º Se acuerda la devolución en depósito provisional, y a resultados de esta causa, de aquellos objetos que, estando acreditado su impago, sea posible identificar la persona o Empresa de donde procede, sin perjuicio de la consignación de que después se trabará.

3.º Se decreta la constitución de una comisión depositaria, con facultades de administración para la gestión práctica de los pronunciamientos anteriores; comisión que estará formada por los señores don Angel González Martínez, don Luis Poch Serrat y Antonio Bargalló Pérez, y que estará domiciliada en Barcelona, paseo de zona franca, número 87 (locales de «Rebeca»).

4.º Dicha comisión, para cuyos acuerdos será necesario y suficiente a la vez la presencia de dos de los tres miembros de la misma, podrá delegar aquellos trabajos materiales a las personas que estimen convenientes; siendo funciones de dicha comisión las siguientes: a) Asegurar la guarda y custodia de los bienes intervenidos a los procesados a que se refiere el primer resultando de la presente resolución; b) proceder a la devolución a los acreedores defraudados de aquellos objetos impagados cuya identificación se acredite, haciendo entrega a sus titulares en depósito provisional y a resultados de la causa; c) hacer relación de acreedores perjudicados, concretando el crédito una vez efectuadas las operaciones anteriores haciéndolo separadamente según sean perjudicados directamente por las actuaciones de «Electromueble del Ebro» «Telacolor Lleixá», o sea acreedores de «Belton» o «Lamp»; d) efectuar los cobros de los créditos que ostentan las Empresas antes citadas, resolviendo las situaciones mercantiles y arrendaticias en la mejor forma posible en beneficio de la masa de acreedores, con facultad inclu-

so de percibir el importe de los derechos de traspaso de los locales que se desocupen; liquidar cuentas y libretas, centralizando el activo de los procesados y en general de aquellas facultades usuales de administración mercantil; e) proponer al Juzgado la enajenación o transacción respecto de las participaciones sociales y bienes inmuebles que correspondan a dichas Sociedades; f) proceder al depósito y conservación de los restantes elementos matrimoniales, una vez efectuadas las operaciones anteriores descritas.

5.º Los gastos que Origenen dichas actuaciones será a cargo de la Mesa o conjunto de acreedores perjudicados hasta un máximo de 50.000 pesetas mensuales; como sistema de financiación de tales presuntibles gastos se decreta que aquellas personas o Empresas a las que se haga entrega de objetos concretos, en concepto de resolución provisional, estarán obligados a consignar el 10 por 100 del valor de los objetos que retiren según facturación, sin perjuicio de la liquidación definitiva de todos estos gastos.

6.º La referida comisión rendirá cuentas trimestrales de su gestión, sin perjuicio de la supervisión que en todo momento se reserve el Juzgado.

Una vez firme la presente resolución dese posesión a la comisión antes indicada de los distintos locales en los que existen materiales intervenidos, haciéndole entrega de las llaves de los mismos, copias de los inventarios que en su día se levantaron, así como de la documentación consistente en facturas, albaranes y muestrarios intervenidos en los comercios de los procesados o bien presentados en este Juzgado por diversos acreedores perjudicados. Librese mandamiento al Registrador de la Propiedad para anotación de la presente resolución, entrégense credenciales a los miembros de la comisión y publíquese por medio de edictos oficiales, que se publicarán en este Juzgado, así como en el Juzgado de Instrucción de Barcelona, Boletines de la provincia de Tarragona y Barcelona, «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico de mayor circulación de Barcelona.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a los procesados directamente interesados que carecen todavía de representación procesal.

Así lo acordó y firma don Agustín Ferrer Barriendos, Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad y su partido, que doy fé.»

Dado en Tortosa a 2 de enero de 1978.—El Juez, Agustín Ferrer.—El Secretario.—236-E.

#### VALENCIA

Don Carlos Climent González, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Valencia.

Hago saber: Que en autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 287 de 1977, promovidos por don Antonio Pastor Quereda (Procurador don Mariano Luis Higuera García) contra don Rafael Gea Calatayud, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por vez primera y término de veintidós días, la siguiente finca:

Local comercial en planta baja, situado a la izquierda, mirando el zaguán de entrada a las viviendas, carece de compartimentación interior, está dotado de servicios sanitarios y mide aproximadamente 180 metros cuadrados; tiene salida, eventual, por el jardín posterior del edificio; linda: derecha, entrando, con el jardín interior de la finca; frente, avenida de su situación; izquierda, jardín general del edificio, y fondo, parte con patio pisable general del edificio y en parte con caja de escalera, ascensor, montacargas y dependencias de la planta baja de la casa

de que forma parte. Forma parte del edificio situado en la avenida del Botánico Cabanilles, número 10, de Valencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia Occidente, hoy 1, al tomo 1.160, libro 192, sección 1.ª de afueras, folio 12, finca 18.788, inscripciones 1.ª y 5.ª de hipoteca. Valorada a efectos de subasta convencionalmente en seiscientos sesenta mil pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día 28 de febrero de 1978, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el de tasación, no admitiéndose posturas que no lo cubran y debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 del mismo para poder ser admitidos como tales, pudiéndose realizar las posturas en la calidad de ceder el remate a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan en Secretaría a disposición de los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que quedará subrogado en los mismos.

Dado en Valencia a 29 de diciembre de 1977.—El Secretario, Carlos Climent González.—100-3.

#### VALMASEDA

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de Primera Instancia de Valmaseda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía número 85-75, seguidos a instancia de doña Pilar Garay Ibargaray, mayor de edad, casada y vecina de Guecho (Vizcaya), de don Luis Fernando, don Juan Carlos y don José Antonio Garay Ibargaray, mayores de edad, solteros, estudiantes los dos primeros y licenciado en Ciencias Económicas el tercero, vecinos de dicha localidad, representados por el Procurador don Manuel Sobrado de la Puente, contra don Carlos y don Alvaro Bea Blanes, mayores de edad, desconocidas sus circunstancias personales y residentes en San Francisco (Estados Unidos de América), representados por la Procuradora doña Carmen Rebollo Fernández, contra don Luis Fernando Manzanque Dávila y Ponce de León, vecino de Granada, representado por el Procurador don Marcelino Santa Coloma Lambarri, y contra los herederos desconocidos de doña María Blanes y Zayas, que se hallan en situación de rebeldía procesal, sobre ejercicio de acción declarativa de dominio, reivindicatoria, publiciana, de nulidad de título y cancelatoria de inscripciones registrales y otros extremos, en los cuales se ha dictado sentencia con fecha de hoy, que contiene el siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente, como estimo, la demanda promovida por el Procurador don Manuel Sobrado de la Puente, en nombre y representación de doña Pilar, don Luis Fernando, don Juan Carlos y don José Antonio Garay Ibargaray, contra don Carlos y don Alvaro Bea Blanes, representados en este procedimiento por la Procuradora doña Carmen Rebollo Fernández, y contra los herederos desconocidos de doña María Blanes y Zayas, declarados rebeldes en este procedimiento, en el que asimismo ha comparecido don Luis Fernando Manzanque y Dávila Ponce de León, representado por el Procurador don Marcelino Santa Coloma Lambarri, debo declarar y declaro:

1.º Que la mitad indivisa de las fincas que se relacionan en la demanda, con exclusión de la numerada 59, son propiedad de los demandantes.

2.º Que es nula la cesión realizada por doña María Blanes y Zayas en favor de los demandados, que fue otorgada en escritura pública de 3 de marzo de 1959.

3.º Que en su consecuencia son nulas las inscripciones en el Registro de la Propiedad de Valmaseda de la mitad indivisa de las fincas números 2 a 58, ambas inclusive, así como de la relativa a la finca número 1 de la demanda, en sus pertenecidos 14, 15, 16 y 17.

4.º Que igualmente son nulas las inscripciones en el Registro de la Propiedad de Valmaseda de la mitad indivisa de las fincas indicadas anteriormente a favor de los demandados.

5.º Que los demandantes pueden inscribir en el Registro de la Propiedad de esta villa la propiedad sobre la mitad indivisa de las indicadas fincas, previa inscripción, caso necesario, de los títulos anteriores, condenándose a los demandados:

1. A estar y pasar por estas declaraciones.

2. A respetar a los demandantes como propietarios de la mitad indivisa de las fincas que se indican, absteniéndose de realizar actos de administración y disposición sin tener en cuenta la referida comunidad de bienes.

3. A abstenerse de realizar sobre las fincas indicadas actos posesorios con carácter de exclusividad, con absolución del resto de los pedimentos de la demanda, y estimando en parte la reconvencción formulada por los demandados principales don Carlos y don Alvaro Bea Blanes, debo declarar y declaro el derecho de indicados demandados a ser indemnizados por las inversiones realizadas en dichas fincas a consecuencia de las plantaciones de pinos efectuadas en las mismas, cuya cuantía se determinará en período de ejecución de sentencia, con arreglo a las bases contenidas en el 11 considerando de esta resolución, todo ello sin hacer expresa condena de costas del procedimiento a ninguna de las partes litigantes.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma determinada legalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo ordeno mando y firmo. Firmado: Jesús Manuel Sáez Comba (rubricado).

De conformidad con lo ordenado se publica el presente edicto para la notificación de la sentencia a los demandados rebeldes expresados, firmando en Valmaseda a 9 de diciembre de 1977, de que doy fe.—Ante mí.—248-C.

#### VALLADOLID

Don José María Alvarez Terrón, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Valladolid,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.011/77-B, seguido a instancia del Procurador don Santiago Hidaigo Martín, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, contra don Mariano García Abad, por 900.000 pesetas de principal y 85.882 pesetas de intereses, ha acordado sacar a primera subasta, por término de veinte días, pujas a la lana, y por el tipo de tasación establecido en la escritura de hipoteca de 2.400.000 pesetas, el bien inmueble siguiente:

«Parcela de terreno en Santovenia de Pisuerga, de superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, al pago de Jesús, que linda: frente, carretera de Santovenia; por la derecha, desde dicha carretera, con herederos de Millán Pérez; izquierda, con calle en proyecto, y por el fondo, con resto de la finca de donde se segregó. Dentro de la parcela existe

la siguiente edificación: Edificio sito en Santovenia de Pisuerga (Valladolid), en la carretera de Santovenia, consta de planta baja con dos locales de negocio, planta primera y sobre la cubierta de esta planta existe una terraza. La planta baja está destinada a restaurante y la primera a salón de baile. Ocupa lo edificado doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, y el resto corresponde a patio. Linda: frente, carretera de Santovenia; por la derecha, entrando, herederos de Millán Pérez; por la izquierda, con calle particular, y por el fondo, con finca de donde se segregó.»

Esta finca y su edificación responde de 1.200.000 pesetas, hallándose inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 2 de Valladolid, al tomo 405, libro 25, folio 37, número 1.877.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 20 de febrero próximo, no admitiéndose posturas que sean inferiores al tipo de tasación establecido de 2.400.000 pesetas.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid a 18 de diciembre de 1977.—El Secretario.—194-E.

#### VALLS

Don Juan Fernando Horcajada Moya, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Valls y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Juan Cavallé Vives, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de don Juan Cavallé Muste, hijo de Isidro y Teresa, natural y vecino de Montreal (Tarragona), el cual fue movilizado durante la pasada guerra civil española, viéndose incorporado al ejército de la República y siendo destinado a una unidad combatiente que operó en el frente del Ebro, en cuya batalla tomó parte su unidad.

Las últimas noticias que se tuvieron del mismo datan de algunos días antes de atravesar el río Ebro dichas tropas republicanas, en que escribió a su esposa. Sin embargo según noticias de amigos suyos, el día 29 de julio de 1938 cayó notablemente herido en uno de los muchos bombardeos que aquel día realizó la aviación nacional sobre la unidad a que pertenecía el referido interfecto, sabiéndose que su cadáver fue enterrado junto con otros al borde de la carretera, cercana al frente, sin más noticias del mismo hasta la fecha.

Valls, 27 de diciembre de 1977.—El Secretario sustituto.—265-C. 1.ª 25-1-1978

En virtud de lo acordado por don Juan Fernando Horcajada Moya, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en autos de procedimiento judicial, sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido por don Ramón Marrugat Vives contra don José Pous Moret, por medio del presente se anuncia a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de valoración que se expresará, fijado en la escritura de préstamo hipotecario de fecha 31 de octubre de 1973, base del procedimiento, de las fincas es-

pecialmente hipotecadas, propiedad del deudor señor Pous Moret, que a continuación se describen.

1.º «Pieza de tierra compuesta de regadío con el agua de que se halla dotada, plantada de avellanos y otros árboles, sita en el término de Alcover y partida Plana, de cabida noventa y dos áreas dos centiáreas. En el límite de la finca, linde Norte, hay construida una cuadra señalada de número uno en el plano, compuesta la mitad aproximadamente de planta baja y un piso y la restante cercada de pared, sin cubrir, de medida superficial ochenta y un metros diez centímetros. Cercana a dicha construcción, aproximadamente en el centro de la finca, existe construido en un solo cuerpo un edificio-fábrica, antiguamente conocido por "La Suiza", fraccionado en ocho dependencias de variada composición, numeradas en dicho plano del dos al ocho, ambos inclusive, construidas las de números dos, tres y cuatro de planta baja y un piso, las de números cinco y seis de sótanos, planta baja y dos pisos; la número siete, que es vivienda, de bajos y dos pisos, y la de número ocho, de planta baja en parte y parte de bajos y dos pisos, cuyas edificaciones circundan un patio sin edificar existente en el interior del total predio urbano, de medida superficial la construcción y el patio, mil novecientos cuarenta metros quince centímetros cuadrados, lindante por sus cuatro puntos cardinales con la misma finca, teniendo su entrada principal por la puerta situada en el linde Oeste del edificio. Linda al todo de la finca: Este, río Francolí; Oeste, resto de la finca de que procede, mediante parte con el camino de la Plana a Picamoixons y parte con la porción de finca que luego se describirá; Norte, acequia de la fábrica y Pedro Ollé, y Sur, herederos de José Orga. La descrita finca está dotada de un salto de agua que por medio de una acequia o canal toma del río Francolí. Van comprendidos en la descripción y son propiedad del inmueble descrito las dos turbinas acopladas, accesorios y demás maquinaria actualmente existentes para el aprovechamiento de dicho salto, tales como tuberías bombas y transmisiones.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta, al libro 98 de Alcover, folio 200, finca 3.553.

Valorada a efectos de la subasta en 2.100.000 pesetas.

2.º «Porción de tierra, huerta, con el agua de que se halla dotada, plantada de avellanos y otros árboles frutales, sita en el término de Alcover y Partida Plana, de cabida veinticuatro áreas treinta y dos centiáreas. Linda: Este, finca antes descrita; Oeste, resto de la finca de que procede, mediante el camino de la Plana a Picamoixons; Sur, otra finca del hipotecante señor Pous, y Norte, Juan Carreras.»

Inscrita en el mismo Registro al libro 89 de Alcover, folio 203, finca 3.554.

Valorada a efectos de la subasta en 103.000 pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 7 de marzo próximo, a las once horas de la mañana, previéndose: que par tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto al 10 por 100 del valor de cada una de dichas fincas que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este propio Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes ante-

riores y los proferentes, si los hubiere, al crédito del actor constinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate."

Val's, 4 de enero de 1978.—El Secretario sustituido.—284-C.

#### VERGARA

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de Instrucción de Vergara y su partido por prórroga de jurisdicción,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 314/78, seguido a instancia del Procurador don José A. Amilibia Peyrussanne, en representación de la Entidad mercantil «Conservas Dentici, S. A.», con fecha 15 de los corrientes, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Conservas Dentici, S. A.», transcrito en el segundo resultando de esta resolución, y se ordena a los interesados estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el sitio público de costumbre e inserten asimismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el mismo periódico en que se publicó la convocatoria de aquella Junta, así como en el «Boletín Oficial del Estado», expidiéndose también mandamiento por el Juzgado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución al señor encargado del Registro Mercantil de esta provincia, y dirijase mandamiento por duplicado a los señores Registradores de la Propiedad del partido y del de Haro (Logroño), a los efectos de la cancelación de la anotación causada en méritos de este expediente, sobre las fincas propiedad de la Entidad suspensa, inscritas en dichos Registros; ofíciase al Juzgado de Primera Instancia de Haro y cese la intervención de los negocios de la mencionada Entidad mercantil y por tanto los Interventores designados en el expediente don Juan José Urcola Fernández Miranda, don Elías Arruabarrena Larrañaga y don Jaime Iruretagoyena Garmendia.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de Instrucción de Vergara por prórroga de jurisdicción, de lo que doy fe.—Firmado: José L. López Tarazona.—José María Beato Azorero (rubricado).

Dado en Vergara a 16 de diciembre de 1977.—62-3.

#### ZAMORA

Don Manuel Luis Sola Castro, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Zamora,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos instado por el Procurador don Juan Francisco Vasallo Martínez, en representación de «Botiguero, Sociedad Anónima», comerciante de esta plaza, se dictó con fecha 5 del actual, auto por el que se le declara en estado de suspensión de pagos, considerándole en estado de insolvencia provisional, y acordando convocar a Junta de acreedores, para lo cual se señaló el día 24 de febrero próximo, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; y, a virtud de solicitud deducida por el suspenso, se ha acordado, por auto de fecha de hoy, la suspensión de dicha Junta de acreedores, sustituyéndola por la tramitación escrita que se ordena en el artículo 18 de la Ley de 26 de julio de 1922, concediéndosele un plazo de tres meses para que

presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores contenida en la forma prevenida por el artículo 19 de dicha Ley.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos acordados y lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos.

Zamora, 12 de diciembre de 1977.—El Secretario, Arturo Merino.—El Magistrado-Juez, Manuel Luis Sola.—553-C.

#### JUZGADOS DE DISTRITOS

##### PUERTO REAL

Don Francisco Juan Cabellos Díaz, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Puerto Real (Cádiz),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 192/1977 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Puerto Real a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete, el señor Juez de Distrito don Juan Alvarez-Osorio Rosado, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante-lesionado, Joaquín García Guerrero, y denunciado, Vicente Antonio del Pino Valdevilla, por agresión con resultado de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Antonio del Pino Valdevilla, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto domiciliario, costas del juicio e indemnización al lesionado Joaquín García Guerrero de quinientas pesetas por daños en el jersey que llevaba puestos, más otras quinientas pesetas de indemnización por pérdida de jornal al testigo Francisco Falcón García.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, ilegible.

Y para que sirva de notificación a las partes, expido el presente en Puerto Real a 7 de noviembre de 1977.—El Secretario.—12.485-E.

##### OCAÑA

Por la presente se hace saber al denunciado Matthias Alternbach, nacido el 5 de marzo de 1957 en Hannover (Alemania), y con residencia en Hofheim/ta, calle OstpreuBen Straße, 37, con pasaporte de la República Federal de Alemania, número E.0315977, y en la actualidad en ignorado paradero, que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 139/77, por imprudencia en la circulación de vehículos de motor, se ha dictado sentencia con fecha de hoy por la que se le condena, como autor responsable de la falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa, abono de veintiocho mil pesetas a Luis Rodríguez Ortiz por los daños causados a su vehículo y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Ocaña a 14 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez de Distrito sustituido.—13.372-E.

Por la presente se cita al perjudicado Francisco Ruiz López, de cuarenta y dos años de edad, casado, vecino de Alemania, donde trabaja, con domicilio en 48-34 Harsewinkel-Munstertrabe-41, y al denunciado Miguel Ruiz Jim, de treinta y cinco años de edad, casado, Mecánico, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Aguilar de la Frontera (Córdoba), y con domicilio en Alemania, pueblo de Harsewinkel-48-34, calle Brockhäger, número 4, y ambos en la actualidad en ignorado

paradero, a fin de que el día 8 de marzo próximo, y hora de las once y veinte de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Ocaña, sito en plaza Mayor, número 1, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, que se tramita con el número 7/78, por imprudencia en la circulación de vehículos de motor; aperebiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que tengan o de que intenten valerse y que, si no lo verifican ni alegan justa causa para dejar de hacerlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a expresados perjudicado y denunciado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Ocaña a 10 de enero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º, El Juez de Distrito sustituido.—479-E.

#### REQUISITORIAS

*Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

##### Juzgados militares

NAVARRO REYES, Manuel; hijo de José y de Irene, natural de Badajoz, soltero, montador de estructuras, de veintinueve años, estatura 1,72 metros, pelo castaño, nariz normal, boca normal, domiciliado en paseo Lameda, Santa Coloma de Gramanet, Pertería, 87, entresuelo segundo, Barcelona; procesado en diligencias previas número 237 de 1977 por deserción; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Aeródromo Militar de Alcantarilla.—(3.219.)

PEREZ HERNANDEZ, Joaquín; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Albatana, soltero, camarero, de veintitrés años, estatura 1,67 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos marrones, nariz normal, boca normal, color bueno, cicatriz rodilla derecha, domiciliado en calle Cerro, 48, Albalana (Albacete); procesado en causas números 162 de 1977 y 569 de 1977 por deserción y fraude; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Brigada Paracaidista, en Alcalá de Henares.—(3.218.)

PLATA ALVAREZ, Francisco; hijo de Francisco y de Rosario, natural de Granada, soltero, fontanero, de veintidós años, domiciliado últimamente en callejón de Alverzana, 2, Granada; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Academia General Básica de Suboficiales, en Tresp (Lérida).—(3.217.)

ARANDA GONZALEZ, José; hijo de Lorenzo y de Vicenta, natural de Madrid, de veinte años, chapista, con documento nacional de identidad número 50.027.191, soltero, estatura 1,75 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, con tatuajes por todo el cuerpo; procesado en causa sin número por deserción; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en Ceuta.—(3.215.)

##### Juzgados civiles

BLANCO LOPEZ, Jesús Adolfo; hijo de Jesús y de Esperanza, natural de Barcelona, casado, empleado de Banca,

de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Castelldefels (Barcelona), se presume que esté actualmente en Barcelona o provincia; procesado en sumario número 191 de 1977 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona.—(1.)

SANCHEZ MIGUEL, José Antonio; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Caspe, casado, vidriero, de veinticuatro años, sin domicilio conocido; procesado en sumario número 67 de 1977 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.—(2.)

REYES GUTIERREZ, Antonio; hijo de Dionisio y de Francisca, natural de Ceuta, soltero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Pedraforca, 16-18, Ciudad Meridiana, y en Petons 8, 2.º; procesado en sumario número 147 de 1977 por lesiones graves; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.—(3.)

SANCHEZ CHACON, Juan Antonio; hijo de José y de María, natural de Barcelona, soltero, camarero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barcelona, Petons, 8-2.º; procesado en sumario número 147 de 1977 por lesiones graves; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.—(4.)

MORAL GONZALEZ, Luis; natural de Madrid, soltero, calefactor, de cuarenta y tres años, hijo de Antonio y de Amalia, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en sumario número 61 de 1977 por robo; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Castellón.—(5.)

JIMENEZ PARDO, Antonio; que usa el nombre de Emilio Jiménez Hernández, nacido en Valencia en 13 de diciembre de 1960, hijo de Alfredo y de Adoración, en ignorado paradero; procesado en sumario número 139 de 1977 por robos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Figueras (Gerona)—(6.)

MAYA MARTOS, Joaquín; nacido en Granada el 28 de julio de 1956, soltero, hijo de Agapito y de Encarnación, vecino de Granada; procesado en causa número 203 de 1977 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada.—(7.)

REY-VILA, Vicente; de cincuenta y dos años, casado, Profesor Mercantil, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Madrid; procesado en causa número 88 de 1977 por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid.—(8.)

GARCIA VILCHES, José María; natural de Valencia, soltero, artesano, de veinte años, hijo de José y de Piedad, domiciliado últimamente en Valencia, calle Pintor Parra, 2; procesado en causa número 368 de 1977 por robo y otros; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia.—(10.)

DELGADO GARCIA, Alberto (a) «El Albergillo» y «El Cuarto Kilo», de veinte años de edad, natural de Tànger, nacido el 25 de octubre de 1957, vecino de Málaga, actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario número 163 de 1977 por atentado contra la salud pública; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Málaga.—(3.169.)

PRIETO PEREZ, Ignacio; natural de Barcelona, casado, sereno, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Llo-

ret de Mar y Carballino (Oréense); procesado en causa número 249 de 1977 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés.—(3.168.)

LLANAS MOLINA, José Manuel; nacido en Ponferrero (Lugo) el 2 de octubre de 1953, conductor, domiciliado últimamente en calle Juan XXIII, en Alcalá de Henares (Madrid), actualmente en ignorado paradero; procesado en causa número 29 de 1977 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cuenca.—(3.167.)

VICENTE RUBIO, Lorenzo; que tuvo su último domicilio en Valladolid, calle Tirso de Molina, 38, 2.º-C, hoy en ignorado paradero; procesado en juicio número 10 de 1977 por imprudencia con daños; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Tordesillas.—(29.)

MARTINEZ DE LA TORRE, Vicente; nacido en Cuenca el 29 de marzo de 1940, hijo de Sotero y de Anastasia, casado, agente de seguros, que tuvo su domicilio en Cuenca, calle División Azul, número 13, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario número 17 de 1977 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cuenca.—(3.241.)

HONTECILLAS COCA, José María; natural de Madrid, soltero, fotógrafo, de veintiún años, hijo de Angel y de Vicenta, domiciliado últimamente en Valencia, calle Beneficencia, 9, 1.º; procesado en causa número 193 de 1977 por atentado contra la salud pública; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia.—(3.212.)

KONIG, Gabriele Maria Pauline; hija de Heinz y de Jese, de veintidós años, natural de Hof Saale-Bayern (Alemania), vecina de Sevilla, domiciliada últimamente en calle Doña Francisquita, 2-4.º-D, sus labores; procesada en sumario número 193 de 1977 por abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Sevilla.—(3.209.)

FRUCTUOSO GONZALEZ, Bibiano; natural de Hospitalés, casado, industrial, de cuarenta y dos años, hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en Bñanes; procesado en causa número 102 de 1977 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés.—(3.208.)

PEREZ GALIANA, Julio; hijo de Vicente y de Angeia, natural de Santa Coloma de Gramanet, casado, peón, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en Milá y Fontanals, 17, bajos; encartado en diligencias preparatorias número 114 de 1972 por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Mataró.—(3.207.)

RUIZ LASHERAS, Jesús; natural de Nivallas (Zaragoza), casado, contratista, de treinta y un años, hijo de Jesús y de Julia, domiciliado últimamente en Granadilla de Abona (Tenerife). El Médano; procesado en causa número 13 de 1977 por cheques en descubierto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros.—(3.147.)

GONZALEZ MUDARRA, Andrés; de treinta y cuatro años, soltero, peón, natural de Illora (Granada), domiciliado últimamente en Alcorisa (Teruel); procesado en sumario número 6 de 1976 por allanamiento de morada; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcañiz.—(3.146.)

MUNIZ CUERVO, José Aurelio, y BRANDULAS MUÑO, Angel; mayor de edad el primero, de dieciséis años el segundo, solteros, vecinos de Gijón, domiciliados últimamente en calle Cortijo, número 2, patio, y Prolongación Marqués San Esteban, respectivamente; procesados en sumario número 82 de 1977 por robos; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Gijón.—(3.145.)

GORDON HOOD, Leonard; de cincuenta y cuatro años, natural y vecino de Inglaterra, que tuvo su último domicilio en 21 Cypres Crest Blyth Northumberland, actualmente en ignorado paradero; procesado en juicio número 228 de 1977 por imprudencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ronda (Málaga).—(3.144.)

GARCIA RIVAS, José Rafael; natural de Melilla, hijo de José y de Herminia, nacido el 20 de octubre de 1924, soltero, peluquero, domiciliado en calle Cava Alta, pensión «La Casera»; procesado en sumario número 25 de 1977 por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(3.143.)

ESQUEVA REY, Pedro; de diecisiete años, soltero, hijo de Rafael y de Margarita, natural de Ceuta, domiciliado últimamente en Madrid, Torrecilla del Leal, 5, 3.º-D; procesado en causa número 36 de 1977 por hurto y otro; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid.—(3.142.)

#### ANULACIONES

##### Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Capitanía del Puerto de Pasajes deja sin efecto la requisitoria referente al procesado José Jaime Novas Alonso.—(36.)

El Juzgado de Instrucción de la Capitanía del Puerto de Pasajes deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Miguel Calvar Otero.—(35.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de La Legión deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 343 de 1977, Fernando Díez López.—(34.)

El Juzgado de Instrucción de la Subinspección de La Legión deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 268 de 1975, Rafael Ortega Hoyas.—(3.173.)

El Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Aragón número 17 deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 258 de 1977, José Millán Cisneros.—(3.174.)

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de La Legión deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 466 de 1977, José Gámez Portillo.—(3.245.)

##### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 1 de 1977, Jesús Colón Luño.—(3.244.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en Sumario número 127 de 1974, Moisés Bengio Benarroch.—(3.243.)

El Juzgado de Instrucción de Azpeitia deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en diligencias preparatorias número 46 de 1977, Ramón Sanz Iniguez.—(3.242.)